



PROTOCOLO PARA LA COORDINACIÓN
DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE
VIOLENCIA DE GÉNERO

AYUNTAMIENTO DE ALCOY



Alcoi

A simple black graphic of a smiley face, consisting of a wide, upward-curving arc positioned below the word 'Alcoi'.

**Documento elaborado por el personal participante en la
Mesa Local para la erradicación de la violencia de género.**

Excmo. Ayuntamiento de Alcoy

I PARTE: MARCO TEÓRICO

1. Finalidad	7
2. Objetivos	8
3. Normativa y conductas tipificadas en materia de violencia contra las mujeres	9
3.1. Normativa en materia de violencia contra las mujeres	9
3.2. Normativa en materia de violencia contra los menores	20
3.3. Conductas tipificadas	25
4. Conceptos básicos de género	27
5. Conceptualización de la violencia contra las mujeres	29
5.1. Contextualización	30
5.2. Concepto de violencia de género	32
5.3. Violencia de género y violencia doméstica	31
5. 4. Víctimas de la violencia	31
6. Manifestaciones de la v.g sobre la mujer	32
6.1 Micromachismos	35
7. La escalada y el ciclo de la violencia de género	37
8. Procesos sociales que dificultan la comprensión de la v.g y su identificación: Mitos	44
9. Consecuencias de la V.G en las mujeres víctimas	49
10. Indicadores de sospecha de V.G	51
11. Síndrome de la mujer maltratada	53
12. Consecuencias de la violencia de género en menores	56
13. La violencia de género en la población adolescente	61

1ª PARTE: MARCO TEÓRICO

1. FINALIDAD

El Protocolo de coordinación contra la violencia de género nace como un documento de trabajo para guiar a profesionales de diferentes ámbitos que intervienen en la atención a las víctimas de violencia de género del municipio de Alcoy. Surge de la voluntad de ofrecer una asistencia integral más eficaz y especializada, la cual evite -en la medida de lo posible- la doble victimización de las mujeres y de sus menores, redundando en una mayor protección y seguridad, al mismo tiempo que facilitando la recuperación integral de las víctimas.

Mediante el Protocolo se quiere aumentar y mejorar la coordinación ya existente entre aquellos agentes intervinientes, que en algún momento tienen contacto con las víctimas de la violencia machista, delimitando su ámbito de actuación, competencias y funciones. Respetando en todo momento sus protocolos internos de actuación, pero facilitando que la información fluya entre los recursos, al mismo tiempo que se evitan duplicidades y se racionalizan los esfuerzos.

La finalidad es prevenir la violencia de género a través de una detección temprana y una intervención rápida y coordinada por parte de los servicios y recursos especializados, así como de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, adaptándose a la necesidades de las víctimas y ofreciendo una respuesta unánime y de rechazo ante la violencia machista.

2. OBJETIVOS

- Determinar los procedimientos de actuación y coordinación de los diferentes recursos y agentes implicados en la intervención de casos de violencia contra las mujeres en el municipio de Alcoy.
- Generar espacios comunes de consenso para compartir e instaurar criterios de actuación entre profesionales en el abordaje de la violencia de género.
- Sensibilizar a los/as profesionales sobre la gravedad de la violencia de género.
- Promover el conocimiento y cumplimiento de las pautas a seguir por los y las profesionales de los diferentes servicios y entidades que intervienen con las víctimas en la ciudad de Alcoy.
- Establecer sistemas de comunicación estables, eficaces y continuos.
- Asegurar una atención de calidad, especializada e individualizada dirigida a las víctimas de la violencia de género que active su resiliencia, facilitando la reparación del daño causado y con ello, su mejoría.

3. NORMATIVA Y CONDUCTAS TIPIFICADAS EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y MENORES

3.1 NORMATIVA EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Desde los diferentes estamentos internacionales, nacionales y autonómicos, se han regulado diferentes leyes y normativa con el objetivo de establecer medidas dirigidas a la prevención de la violencia de género, la protección de las víctimas y el enjuiciamiento de los autores.

3.1.1 ÁMBITO INTERNACIONAL

- ✓ **Declaración Universal de los Derechos Humanos 1948.** Esta declaración proclama la “Igualdad de derechos de hombres y mujeres” y recoge el principio de no discriminación: “toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados por esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición”.
- ✓ **Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW).** Fue aprobada en 1979 y su importancia para la articulación de un marco jurídico en materia de igualdad a nivel internacional ha sido fundamental, ya que recoge en ella los principios aceptados internacionalmente sobre derechos de las

mujeres. Determina y establece medidas que aseguren que en las leyes se elimine cualquier posible discriminación contra las mujeres. Crea el marco legal que instituye las acciones positivas.

- ✓ **Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer (1993):** Expone las normas internacionales sobre la violencia contra las mujeres y el consenso internacional sobre la obligación de los Estados de eliminar la violencia contra las mujeres.
- ✓ **Resolución WHA49.25, 1996** (49 Asamblea Mundial de la Salud) de la prevención de la violencia: Declara que la violencia es un importante problema de salud pública en todo el mundo e insta a todos los Estados Miembros a que evalúen el problema de la violencia en sus territorios y comuniquen a la OMS la información de que disponen sobre ese problema y cómo afrontarlo. Pide emprender actividades de Salud Pública para abordar el problema de la violencia.
- ✓ **La Organización de Naciones Unidas, en la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995,** reconoció que la violencia contra las mujeres es un obstáculo para lograr los objetivos de igualdad, desarrollo y paz, y que viola y menoscaba el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las mujeres.

3.1.2 ÁMBITO COMUNITARIO EUROPEO

La promoción de la igualdad entre hombres y mujeres se consagra como uno de los objetivos de la Unión Europea y, mediante tratados, resoluciones, directivas y programas de actuación comunitaria, se han adoptado y emitido directrices, medidas, acuerdos y recomendaciones para la acción en materia de prevención y erradicación de la violencia contra la mujer:

- ✓ **Aprobación “Euro-orden”(2011):** Permite la protección de una víctima de violencia de género, en cualquier Estado de la Unión, al margen de su procedencia territorial. La unificación de criterios es fundamental para que

la igualdad ante la protección, sea una realidad.

- ✓ **Resolución de 16 de septiembre del Parlamento Europeo (1997)**, sobre la Campaña Europea Tolerancia Cero ante la violencia de género. Los posteriores Programas Daphne dirigidos a prevenir y combatir la violencia ejercida contra menores –infancia y adolescencia– y mujeres acordaron las siguientes decisiones:
- ✓ **Decisión 293/2000/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de enero de 2000**. Aprueba el Programa de acción comunitario (Programa Daphne, 2000-2003) sobre medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres (Diario Oficial de las Comunidades Europeas, de 9 de febrero de 2000).
- ✓ **Decisión n.º 803/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 21 de abril de 2004, por la que se aprueba el Programa de acción comunitario (2004-2008) para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre las mujeres (Programa Daphne II) (Diario Oficial de la Unión Europea, de 30 de abril 2004).
- ✓ **Decisión nº 779/2007/CE del Parlamento Europeo y del Consejo**, de 20 de junio de 2007, por la que se establece, para el período 2007-2013, un programa específico para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños/as, los y las jóvenes y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (Programa Daphne III) (Diario Oficial Unión Europea, 3 de julio 2007).
- ✓ **VI Programa de Acción Comunitaria (2001-2006)**. Su objetivo es promover la igualdad entre mujeres y hombres a través de la asistencia y el apoyo a la estrategia marco comunitaria. El programa coordina, apoya y financia la aplicación de proyectos transnacionales.
- ✓ **Estrategia Marco Comunitaria sobre la igualdad entre mujeres y hombres (2010-2015)**. La estrategia es fruto del Plan de Trabajo para la igualdad entre las mujeres y los hombres (2006-2010). Entre los objetivos recogidos en esta última Estrategia Marco estarían: fomentar la independencia económica de las mujeres, conseguir un salario igual, la igualdad en la toma de decisiones, el fin de la violencia sexista y la

igualdad en la acción exterior. Para ello esta Estrategia establece una base para la cooperación entre la Comisión, las demás instituciones europeas, y los Estados miembros en el marco del Pacto Europeo por la Igualdad de Género.

- ✓ **Recomendación Rec (2002)**, adoptada por el Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre protección a la mujer contra la violencia. Los objetivos son: proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia, y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica; contribuir a eliminar toda forma de discriminación contra las mujeres y promover la igualdad real entre mujeres y hombres, incluida mediante la autonomía de las mujeres; concebir un marco global, políticas y medidas de protección y asistencia a todas las víctimas de violencia contra las mujeres y la violencia doméstica.
- ✓ **Convenio de Estambul (2011)**. Ratificado por España en 2014. Instrumento de ratificación del Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica. Tiene como objetivo la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica, así como contribuir a eliminar toda forma de discriminación contra la mujer y promover la igualdad real. Está considerado el tratado internacional más completo y ha sido firmado por 46 países. Primer instrumento legal de carácter vinculante en el ámbito europeo en materia de violencia contra las mujeres y doméstica. El convenio amplía el alcance de la violencia de género, y incluye como delito todas las formas de violencia contra las mujeres; física, psicológica y sexual; la mutilación genital femenina, el matrimonio forzado, el acoso, el aborto forzado y la esterilización forzada.

16.1.3 ÁMBITO ESTATAL

- ✓ **La Constitución establece en su artículo 15** el derecho a la vida y a la

integridad física y moral de las personas, teniendo los poderes públicos, según la Carta Magna, la obligación de adoptar medidas de acción positiva para hacer reales y efectivos tales derechos. (**art. 9.2.**)

- ✓ **Ley 35/1995, de 11 de diciembre de Ayudas y Asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.** Establece un sistema de ayudas públicas en favor de las víctimas directas o indirectas de delitos dolosos y violentos cometidos en España con resultado de muerte o de lesiones graves, o de daños graves en la salud física o mental. Así mismo, se preveen ayudas en favor de las víctimas directas de los delitos contra la libertad sexual, aún cuando se perpetren sin violencia.
- ✓ **RD 738/1997, de 23 de mayo por el que se aprueba el Reglamento de Ayuda a las Víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.**
- ✓ **Ley 27/ 2003, de 31 de julio reguladora de las ordenes de protección de las víctimas de la violencia doméstica.** Pretende que a través de un rápido y sencillo procedimiento judicial, ante el Juzgado de Instrucción, las víctimas de violencia domestica pueda obtener un estatuto integral de protección que comprende medidas civiles, penales y asistenciales y de protección social.
- ✓ **Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.** Como normativa específica de ámbito estatal, destaca por su especial importancia. Establece medidas de actuación respecto a la violencia que se ejerce sobre las mujeres, por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, incluso sin que exista convivencia. Esta ley pretende dar una respuesta integral, y a tal fin establece medidas que inciden en los ámbitos educativo, social, laboral, normativo y judicial, entre otros, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar esta violencia, así como prestar la debida asistencia a sus víctimas. Para ello, entre otras cuestiones, contempla, las siguientes:
- ✓ **Delegación Especial del Gobierno para la violencia de género (2005 Real Decreto 237/2005, de 4 de marzo.** Se crea como órgano

dependiente de la Secretaría General de Políticas de Igualdad, con competencias para formular las políticas públicas en relación con la violencia de género que desarrolle el Gobierno y que comprenden todas aquellas actuaciones que hagan efectiva la garantía de los derechos de las mujeres víctimas de esta violencia.

- ✓ ***RD 513/2005 de 9 de mayo por el que se modifica el RD 355/2004 de 5 de marzo por el que se regula el Registro Central para la protección de las víctimas de la violencia doméstica.***
- ✓ Unidades de Violencia sobre la Mujer Dependientes de las Subdelegaciones del Gobierno en cada comunidad autónoma, así como de las Direcciones Insulares en el caso de Canarias, con el objetivo de realizar tareas de seguimiento y coordinación.

La normativa Española debe contemplar las directrices que la Unión Europea establece. Este hecho supone:

- El reforzamiento del marco penal y procesal vigente, estableciendo varias reformas en los diferentes códigos y disposiciones normativas, entre ellas, el endurecimiento del sistema penal hacia los agresores.
 - La asignación de los recursos, servicios e instrumentos de prevención y protección de las víctimas. Recoge la puesta en marcha de un Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, el que fue aprobado por Consejo de Ministros el 15 de diciembre de 2006, con carácter bianual, como marco común de actuación en esta materia.
 - La garantía de los derechos a las víctimas, entre ellos el derecho a la asistencia social integral y otros de carácter económico y laboral.
-
- ✓ ***Real Decreto 1452/2005, de 2 de diciembre, por el que se regula la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.***

- ✓ **Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres** parte de dos principios generales: contribuir a eliminar la desigualdad entre las mujeres y los hombres y crear las bases para un nuevo modelo de cohesión social. La ley tiene dimensión transversal, proyectando su influencia sobre todos los ámbitos de la vida, especialmente en las esferas política, civil, laboral, económica, social, cultural y artística.
- ✓ **Resolución de 4 de julio de 2007** de la Secretaría de Estado y Seguridad por la que se acuerda la Publicación del **Protocolo de Actuación y coordinación de las FFCCSS del Estado y Abogados ante la violencia de género.**
- ✓ **Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.**
- ✓ **Plan de Atención y Prevención de la Violencia de Género en población extranjera inmigrante (2009-2012)**, Incide en la información, formación, sensibilización y en la adopción de medidas estructurales para lograr una atención adaptada a las circunstancias específicas de las mujeres extranjeras inmigrantes víctimas de violencia de género y el Plan Integral de Lucha contra la Trata de Seres Humanos con fines de explotación Sexual (aprobado en diciembre de 2008), entendiéndose que el tráfico de personas con este fin, especialmente de mujeres y de niñas, sus principales víctimas, constituye una clara expresión de la violencia de género.
- ✓ **Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre, de reforma de la ley Orgánica 4/2000 de 11 de Enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.** La presente Ley recoge de forma clara, que la mujer extranjera que es víctima de violencia de género, al margen de que su situación administrativa, puede denunciar esa violencia, sin correr el riesgo de ser expulsada; se le abre expediente, pero se paraliza hasta que finalice la vía penal, siendo entonces cuando se

determine sobre su situación administrativa, impidiendo la expulsión si su sentencia por la violencia de género, es de condena del agresor.

El reglamento aprobado, desarrolla todo lo anterior en relación a las víctimas de violencia de género.

✓ **RD 3/ 2013 que modifica la Ley 1/ 1996 de Asistencia Jurídica Gratuita.**

El Real Decreto-Ley 3/2013 añade al artículo 2 de la Ley 1/1996 nuevos supuestos de reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita con independencia de los recursos para litigar. Concretamente, se extiende a las víctimas de violencia de género, de terrorismo y de trata de seres humanos en aquellos procesos que tengan vinculación, deriven o sean consecuencia de su condición de víctimas, así como a menores de edad y personas con discapacidad psíquica cuando sean víctimas de abusos o maltratos. Igualmente se les reconoce este derecho a los causahabientes de la víctima en caso de fallecimiento.

✓ **LO 4/2015 de 27 de abril del Estatuto de la Víctima y el RD que lo desarrolla 1109/2015 de 11 de diciembre.**

Se reconocen los derechos básicos de las víctimas desde el inicio hasta el final del proceso judicial. Pretende coadyuvar a que las víctimas reciban un trato digno, atento y protector. Se establece un sistema de cooperación y buenas prácticas entre la totalidad de agentes intervinientes.

✓ **LO 8/2015, de 22 de julio de modificación del sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.**

Esta ley reconoce expresamente como víctimas de violencia de género a los y las menores y hace hincapié en la obligación de los jueces de pronunciarse sobre las mediadas civiles que les afectan y que dependen de la mujer sobre la que se ejerce violencia. En ella se concreta el concepto jurídico indeterminado “interés superior del menor” sobre el derecho del niño o niña a que su interés superior sea una consideración primordial y se desarrolla, de forma más detallada, el derecho fundamental de la menor y del menor a ser escuchado de acuerdo con los criterios de los Convenios Internacionales ratificados por España.

- ✓ **LO 42/2015, de 5 de octubre y el RD 3/2013 por el que se modifica el sistema de Asistencia Jurídica Gratuita y la ley 1/1996.** La LO 42/2015 mantiene el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita a las víctimas de violencia de género, así como a los causahabientes en caso de fallecimiento de la víctima. El RD 3/2013 modifica la Ley de Asistencia Jurídica Gratuita 1/1996, definiendo los supuestos que permiten el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita, estableciendo una casuística más amplia y elevando los umbrales vigentes. Asimismo, se sustituye la referencia al salario mínimo interprofesional por la del indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) a fin de mejorar las cuantías determinantes del umbral por debajo del cual se reconoce el derecho.
- ✓ **RD 9/2018 de 3 de agosto de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.** En dicho Real Decreto, para el cumplimiento del Pacto de Estado se realizan modificaciones en diversas leyes y normativas que afectan a las víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos. Estas modificaciones permitirán aumentar la protección a las mujeres víctimas y generan un marco legislativo acorde al Pacto de Estado.
- ✓ **Instrucción 4/ 2019 de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se establece un nuevo Protocolo de actuación para la valoración Policial del Riesgo en Violencia de Género (Ley Orgánica 1/2004), la gestión de la seguridad de las víctimas y seguimiento de los casos a través del sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género (Sistema Viogen).**

3.1.4 ÁMBITO AUTONÓMICO

- **Comisión Interdepartamental para Combatir la Violencia de Género en**

la Comunitat Valenciana (2002), como órgano colegiado adscrito a la Consellería de Bienestar Social. Dicho órgano está formado por los titulares de las diferentes Consellerías que tienen competencias de uno u otro modo sobre la violencia de género, a saber, Bienestar Social; Economía, Hacienda y Empleo; Justicia y Administraciones Públicas; Educación; Cultura y Deporte; Sanidad; Territorio y Vivienda, y está presidido por el Presidente de la Generalitat (Decreto 143/2002, de 3 de septiembre, y Decreto 202/2003, de 3 de octubre, que modifica el anterior).

- Las funciones de dicha Comisión Interdepartamental quedan reflejadas en el mencionado Decreto 143/2002, de 3 de septiembre, y se refieren al establecimiento de directrices de coordinación; impulso, seguimiento y evaluación de los planes del Gobierno Valenciano en esta materia; estudio y propuestas de medidas de actuación; establecimiento de directrices de colaboración de la actuación del Gobierno Valenciano; propuestas de medidas de actuación de competencia estatal; y otras relacionadas con esta problemática social (Art. 2).
- **Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.** Capítulo VI del Título II sobre actuación administrativa en materia de la violencia contra las mujeres, artículos del 33 al 39.
- **Orden de 3 de mayo de 2007, de la Consellería de Bienestar Social, por la que se regula la ayuda económica a favor de las víctimas de violencia de género, establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.**
- **Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.** Se establece la adopción de medidas integrales para la erradicación de la violencia sobre la mujer, en el ámbito competencial de la Generalitat, ofreciendo protección y asistencia tanto a las mujeres víctimas de la misma como a sus hijos e hijas menores y/o personas sujetas a su tutela o

acogimiento, así como medidas de prevención, sensibilización y formación con la finalidad de implicar a toda la sociedad de la Comunitat Valenciana.

- **Decreto 63/2014, de 25 de abril, del Consell, por el que se aprueba el reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, previstas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana.**
- **Foro de la Comunitat Valenciana contra la Violencia de Género y Personas Dependientes en el Ámbito de la Familia (Decreto 52/2004, de 2 de abril)** En abril de 2004, se constituyó como órgano colegiado, consultivo y asesor, adscrito igualmente a la Consellería de Bienestar Social. La Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana, en su Disposición Adicional 2ª, modifica su denominación por la de Foro Contra la Violencia sobre la Mujer. Esta entidad nace con el objeto de constituir un foro de reflexión, intercambio y comunicación para estudiar, investigar y promover actuaciones preventivas y de erradicación de la violencia de género y personas dependientes en el ámbito familiar (Art. 2).
- **Decreto 165/2016 de 4 de noviembre del Consell por el que se regula la Red de Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito**
- **Ley 26/2018 de 21 de diciembre de la Generalitat de derechos y garantías de la infancia y adolescencia.** El objeto de esta ley es el reconocimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia y el principio de corresponsabilidad de toda la sociedad, las administraciones públicas y las familias, así como el establecimiento del marco normativo que defina las políticas públicas en este ámbito y su distribución de competencias y medidas de coordinación.

3.2. NORMATIVA EN MATERIA DE VIOLENCIA CONTRA LOS MENORES

La **Convención de Derechos del Niño, de Naciones Unidas**, de 20 de noviembre de 1989, establece cuatro principios fundamentales que deben orientar todas las acciones institucionales en materia de infancia. Además, deben considerarse otras dos premisas básicas para la comprensión de estos principios: la indivisibilidad de los distintos derechos y su interrelación, y la responsabilidad compartida de padres, entorno familiar, instituciones, y la sociedad en su conjunto de velar por la protección y el bienestar de todos los niños y las niñas. El art. 19 va dirigido a los niños y niñas víctimas de violencia y conmina a los Estados Partes a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño..

La **Carta Europea de los Derechos del Niño**, basándose en el Convención de Derechos del Niño, se aprueba como instrumento comunitario específico con el fin de afrontar los problemas especiales inherentes a la integración europea de los menores, para los que no existen disposiciones en la legislación de los Estados Miembros.

El **Convenio de Estambul** proclama el reconocimiento de los menores como víctimas de la violencia de género, incluso aunque no hayan sufrido de forma directa las conductas violentas, y la obligatoriedad de brindarles servicios para su protección, apoyo y recuperación. Hace responsables a los Estados Miembros si no responden de manera adecuada a este tipo de violencia, estableciendo obligaciones en materia de prevención, protección y persecución judicial, y consagra el deber internacional de los Estados de “diligencia debida” para “prevenir, investigar, castigar y conceder una indemnización por los actos de violencia”.

En la **Constitución Española** los derechos y libertades recogidos en el Capítulo Segundo del Título I, incluye a las personas menores de edad. Específicamente el art. 15 se refiere al derecho fundamental a la integridad física y moral. El artículo 39 dispone que:

1. Los poderes públicos aseguran la protección social, económica y jurídica de la familia.
2. Los poderes públicos aseguran, asimismo, la protección integral de los hijos e hijas, iguales éstos ante la ley con independencia de su filiación, y de las madres, cualquiera que sea su estado civil. La ley posibilitará la investigación de la paternidad.
3. Los padres deben prestar asistencia de todo orden a los hijos e hijas habidos dentro o fuera del matrimonio, durante su minoría de edad y en los demás casos en que legalmente proceda.
4. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos.

La Ley Orgánica 1/1996 de protección jurídica del menor, en su artículo 2, establece que todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado. Además desarrolla cómo interpretar y aplicar en cada caso su superior interés mediante criterios concretos, los elementos a tener en cuenta y las garantías del proceso.

La Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, modifica algunos artículos de la Ley Orgánica 1/2004 con el objeto de integrar a los hijos e hijas de las mujeres víctimas de violencia de género como víctimas directas de estos ilícitos penales.

También, ha sido modificado el artículo 61.2, que queda redactado como sigue: “En todos los procedimientos relacionados con la violencia de género, el Juez competente deberá pronunciarse en todo caso, de oficio o a instancia de las víctimas, de los hijo/as, de las personas que convivan con ellas o se hallen sujetas a su guarda o custodia, del Ministerio Fiscal o de la Administración de la que dependan los servicios de atención a las víctimas o su acogida, sobre la pertinencia de la adopción de las medidas cautelares y de aseguramiento contempladas en este capítulo, especialmente sobre las recogidas en los artículos 64, 65 y 66, determinando su plazo y su régimen de cumplimiento y, si procediera, las medidas complementarias a ellas que fuera precisas”.

El artículo 65 también queda modificado de la siguiente manera: “De las medidas de suspensión de la patria potestad o la custodia de menores. El Juez podrá suspender para el inculpado por violencia de género el ejercicio de la patria potestad, guarda y custodia, acogimiento, tutela, curatela o guarda de hecho, respecto de lo/as menores que dependan de él. Si no acordara la suspensión, el Juez deberá pronunciarse en todo caso sobre la forma en la que se ejercerá la patria potestad y, en su caso, la guarda y custodia, el acogimiento, la tutela, la curatela o la guarda de hecho de los menores. Asimismo adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y recuperación de los menores y de la mujer, y realizará un seguimiento periódico de su evolución”.

Por último, el artículo 66 queda redactado de esta forma: “De la medida de suspensión del régimen de visitas, estancia, relación o comunicación con los menores. El Juez podrá ordenar la suspensión del régimen de visitas, estancia, relación o comunicación del inculpado por violencia de género respecto de los menores que dependan de él. Si no acordara la suspensión, el Juez deberá pronunciarse en todo caso sobre la forma en que se ejercerá el régimen de estancia, relación o comunicación del inculpado por violencia de género respecto de los menores que dependan del mismo. Asimismo, adoptará las medidas necesarias para garantizar la seguridad, integridad y recuperación de

los menores y de la mujer, y realizará un seguimiento periódico de su evolución”.

El **Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género** modifica la *Ley de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, la Ley de Bases del Régimen Local y el Código Civil*, con el fin de dar una respuesta efectiva en relación con la asistencia a las víctimas y a sus hijos e hijas menores. Esto lo realiza fortaleciendo la tutela judicial y el acceso a la justicia, y a los recursos de asistencia de las víctimas de violencia de género. Incluye una modificación en el artículo 156 del Código Civil que tiene como objetivo que la atención y asistencia psicológica quede fuera del catálogo de actos que requieren una decisión común en el ejercicio de la patria potestad, cuando cualquiera de los progenitores esté incurso en un proceso penal iniciado por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro progenitor o de los hijos e hijas de ambos.

En el ámbito autonómico, la **Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer**, en su artículo 5 establece el concepto de víctima de violencia sobre la mujer: “A los efectos de esta ley, se entenderá por víctima de violencia sobre la mujer: toda mujer o niña que sea objeto de las conductas descritas en los artículos precedentes, así como los hijos e hijas menores y/o personas sujetas a tutela o acogimiento de las mismas que sufran cualquier perjuicio como consecuencia de la agresión a aquellas”. Los artículos 16 y 20 se refieren a los derechos de los menores como víctimas (indemnizaciones, preferencia en la escolarización y en la atención sanitaria, tratamiento psicológico rehabilitador, etc.) que son desarrollados posteriormente en el articulado de la ley.

La recientemente aprobada **Ley 26/2018, de 21 de diciembre, de la Generalitat, de derechos y garantías de la infancia y la adolescencia** recoge varios artículos con referencias específicas.

- El Artículo 9 sobre el derecho al buen trato y protección de la integridad física y psíquica.
- El Artículo. 10 del abordaje integral de la violencia contra la infancia y la adolescencia y concretamente su apartado 4. “La Generalitat debe proporcionar a las niñas, niños, o adolescentes que hayan sufrido cualquier tipo de maltrato, incluidos hijos e hijas menores de violencia de género, una atención integral que dé respuesta a sus distintas necesidades como víctimas.
- Artículo 58. referido a la inclusión social en su apartado 2 recoge: “Se prestará especial atención a las personas menores de edad víctimas de violencia de género o machista, con diversidad funcional o discapacidad, en situación de vulnerabilidad o riesgo de exclusión, o que por cualquier circunstancia puedan ser objeto de trato discriminatorio.

3.3. CONDUCTAS TIPIFICADAS.

Tipos delictivos del código penal en los que pueden ser víctimas las mujeres y menores y pueden ser enmarcadas como violencia de género:

- **DELITO DE HOMICIDIO:** artículo 138.
- **DELITO DE ASESINATO:** artículos 139 y 140.
- **DELITO DE INDUCCIÓN AL SUICIDIO:** artículo 143.
- **DELITO DE ABORTO:** artículos 144, 145, 145bis y 146.
- **DELITO DE LESIONES:** artículos 147, 148, 149, 150, 151, 152 y 156.
- **DELITO DE TRAFICO DE ÓRGANOS:** 156 bis y 156 ter.
- **DELITO DE LESIONES AL FETO:** artículos 157 y 158.
- **DELITO DE MANIPULACIÓN GENÉTICA:** artículo 161.
- **DELITO DE DETENCIÓN ILEGAL O SECUESTRO:** artículos 163, 164, 165, 166, 167 y 168.
- **DELITO DE AMENAZAS:** artículos 169, 170 y 171.

- **DELITO DE COACCIONES:** artículos 172, 172 bis y 172 ter.
- **DELITOS DE TORTURAS Y CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL:** artículo 173, 174, 175, 176 y 177.
- **DELITO DE TRATA DE SERES HUMANOS:** artículo 177 bis.
- **DELITO DE AGRESIÓN SEXUAL:** artículos 178, 179, 180, 191, 192, 193 y 194.
- **DELITO DE ABUSOS SEXUALES:** artículos 181, 182, 191, 192, 193 y 194.
- **DELITO DE ABUSOS Y AGRESIONES SEXUALES A MENORES DE DIECISÉIS AÑOS:** artículos 183, 183 bis, 183 ter y 191, 192, 193 y 194.
- **DELITO DE ACOSO SEXUAL:** artículo 184, 191, 192, 193 y 194.
- **DELITO DE EXHIBICIONISMO Y PROVOCACIÓN SEXUAL:** artículos 185, 186 y 191, 192, 193 y 194.
- **DELITO DE PROSTITUCIÓN Y EXPLOTACIÓN SEXUAL:** artículo 187, 189 bis, 190, 191, 192, 193 y 194.
- **DELITO DE CORRUPCIÓN DE MENORES:** artículos 188, 189, 189 bis, 190, 191, 192, 193 y 194.
- **DELITO DE DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS:** artículo 197, 197 bis, 197 ter, 197 cuater, 197 quinquies y 198.
- **DELITO DE ALLANAMIENTO DE MORADA:** artículo 202 y 203.
- **DELITO DE CALUMNIA:** art. 205, 206, 207, 211, 212, 213, 214, 215 y 216.
- **DELITO DE INJURIA:** art. 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215 y 216.
- **DELITO DE INDUCCIÓN DE MENORES AL ABANDONO DEL DOMICILIO:** artículo 224.
- **DELITO DE SUSTRACCIÓN DE MENORES:** artículo 225 bis.
- **DELITO DE ABANDONO DE FAMILIA:** artículo 226 y 227.
- **DELITO DE ABANDONO DE MENOR O PERSONA CON DISCAPACIDAD:** artículo 229, 230, 231, 232 y 233.
- **DELITO DE EXTORSIÓN:** artículo 243. · **DELITO DE DAÑOS:** artículo 263, 264, 264 bis, 264 ter, 266, 267.
- **DELITO DE DAÑOS:** artículo 263, 264, 264 bis, 264 ter, 266, 267.

4. CONCEPTOS BÁSICOS DE GÉNERO

El **género** es uno de los conceptos básicos que aparecerá continuamente en este protocolo y que su explicación nos ayudará a entender el fenómeno de la violencia contra las mujeres.

Se entiende por **género** una serie de comportamientos, normas, obligaciones, pensamientos, capacidades, actitudes y valores que se esperan de mujeres y hombres por el hecho de haber nacido biológicamente como tales, en una sociedad determinada en un momento temporal concreto. El concepto género no es sinónimo de **sexo**, ya que cuando hablamos de sexo estamos haciendo alusión a la biología y a las diferencias anatómicas entre hombres y mujeres. Mientras que cuando nos referimos al **género**, hacemos referencia a las normas y comportamientos asignados a hombres y mujeres en función de su sexo.

Lo que en nuestra sociedad se considera masculino y femenino constituye en su base dos expectativas o modelos de vida completamente diferentes.

-Lo masculino se asocia al dominio público, es decir a ejercer tareas socialmente valoradas relacionadas con el poder y la toma de decisiones. Estas están relacionadas con el trabajo productivo (remuneración económica) y el éxito social.

-Lo femenino, ha estado tradicionalmente vinculado al cuidado de personas (niños, niñas y mayores) y a las tareas del hogar (trabajo reproductivo). Este trabajo no remunerado, se restringe al ámbito privado y no está socialmente valorado.

El concepto género, está íntimamente relacionado con los **roles y estereotipos**.

Los estereotipos, son ideas preconcebidas, es decir prejuicios, que se han ido construyendo y transmitiendo con el paso del tiempo en las diferentes culturas.

Los estereotipos de género son construcciones sociales que clasifican los atributos psíquicos y físicos dividiéndolos en hombres y mujeres, y limitando sus posibilidades de desarrollo.

Por su parte, **los roles de género** incluyen las expectativas de comportamiento que la sociedad espera por el hecho de haber nacido mujer u hombre.

Estos términos que aquí se conceptualizan con el fin de entender mejor el fenómeno de la violencia, forman parte de lo que se denomina la **perspectiva de género**. Esta perspectiva configura un análisis de la realidad que ayuda a interpretar las relaciones de poder que existen entre mujeres y hombres. Explica la vida social, económica y política desde una posición que visibiliza a las mujeres, su realidad y sus aportaciones, comparando sus derechos con los de los masculinos. Pone de manifiesto que el origen y la perpetuación de la desigualdad no responde a situaciones naturales o biológicas sino a la construcción social transmitida a través de la socialización diferenciada de género.

Realizar un análisis de género a la hora de intervenir con víctimas de violencia de género, posibilitará llevar a cabo un trabajo más adecuado y profundo, conociendo y abordando las causas de la existencia de esta violencia, no únicamente las consecuencias, para con ello proponer actuaciones que conduzcan a la erradicación de la violencia contra las mujeres.

5. CONCEPTUALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

5.1. CONTEXTUALIZACIÓN

El fenómeno de la violencia de género tiene su origen en un modelo de organización social de carácter patriarcal, es decir, basado en la supremacía del hombre. En base a esta jerarquización, se realiza una división social donde los hombres ocupan los espacios sociales de reconocimiento y prestigio, el trabajo remunerado, y la representación política, mientras que a las mujeres se les asignan los espacios privados referentes al cuidado del hogar y las personas dependientes, sean menores o gente mayor.

Esta forma de organización social, sustentada en la supremacía del ámbito público-productivo sobre el ámbito privado-familiar, ha permitido a los hombres disfrutar de más poder, oportunidades y reconocimiento social, relegando a las mujeres al ámbito de lo privado, a la invisibilidad y la falta de proyección social, contribuyendo a perpetuar las desigualdades sociales entre hombres y mujeres.

La violencia género es en lo esencial una expresión de las desigualdades existentes entre hombres y mujeres y de la dominación de éstas por parte de ellos. En este contexto, la violencia actúa como un mecanismo o instrumento que sirve para mantener a las mujeres en una posición social de subordinación a los hombres. El recurso a la fuerza física, la intimidación, las amenazas o la desvalorización son instrumentos habituales, que los hombres implicados en comportamientos violentos hacia las mujeres, suelen esgrimir como una forma de expresar el dominio o el poder sobre la pareja, o sobre otras mujeres.

Actualmente, a pesar los cambios que se están produciendo hacia relaciones más

igualitarias, continúan persistiendo graves desigualdades entre hombres y mujeres en el acceso al mercado laboral, las condiciones retributivas, el reparto de la riqueza y el poder, el acceso a los recursos, etc. y muchas mujeres de todas las edades y clases sociales siguen sufriendo la lacra de la violencia de género. Esto es así porque este “modelo tradicional” de roles femeninos y masculinos, de carácter patriarcal sigue teniendo una importante vigencia, reproduciéndose y perpetuándose a través de la familia, la escuela y los medios de comunicación, contribuyendo a mantener los desequilibrios históricos entre hombres y mujeres.

La vigencia de este modelo, asumido y aceptado por una gran parte de la ciudadanía de ambos sexos y muy asentado culturalmente, explica la importante tolerancia social con que cuentan en la actualidad diferentes formas de violencia o maltrato hacia las mujeres, percibidas como naturales y legítimas. Por este motivo, la violencia de género sigue siendo un fenómeno en gran medida oculto.

El vecindario, la familia, las amistades y las instituciones siguen percibiendo mayoritariamente la violencia de género como algo perteneciente al ámbito doméstico o personal. La sociedad en conjunto, así como las instituciones del Estado tienen un papel importante en el cambio de mentalidad respecto a la violencia de género, manifestando su rechazo público y denunciando este tipo de violencia.

5.2 CONCEPTO DE VIOLENCIA DE GÉNERO

La violencia de género es la violencia dirigida sobre las mujeres **por el mero hecho de “ser mujer”** y al ser consideradas por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión. Para entender mejor el concepto a continuación se exponen la definición de la misma por parte de organismos internacionales, nacionales y autonómicos.

Convenio de Estambul de 11 de mayo de 2011, ratificada por España el 18 de marzo de 2014.

Por «**violencia contra la mujer**» se deberá entender una violación de los derechos humanos y una forma de discriminación contra las mujeres, y se designarán todos los actos de violencia basados en el género que implican o pueden implicar para las mujeres daños o sufrimientos de naturaleza física, sexual, psicológica o económica, incluidas las amenazas de realizar dichos actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, en la vida pública o privada.

Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Define “**la violencia de género**” como “todo acto de violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia. (...) que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada”

Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

“**Violencia sobre la mujer**” es todo comportamiento de acción u omisión por el que un hombre inflige en la mujer daños físicos, sexuales y/o psicológicos, basado en la pertenencia de ésta al sexo femenino, como resultado de la situación de desigualdad y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres; así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada.

5.3 VIOLENCIA DE GÉNERO Y VIOLENCIA DOMÉSTICA

Estos dos conceptos tienden a utilizarse como sinónimos, pero sin embargo, tienen significados diferentes. En ellos se refleja la evolución que se ha producido en cuanto a la conceptualización de la violencia contra las mujeres.

Según la Comisión Europea (1999) “**la violencia doméstica**” hace referencia a cualquier forma de maltrato o violencia física, sexual o psicológica que pone en peligro la seguridad o el bienestar de un miembro de la familia; recurrir a la fuerza física o al chantaje emocional; amenazas de recurso a la fuerza física, incluida la violencia sexual, en la familia o en el hogar. Se incluyen el maltrato infantil, el incesto y los abusos sexuales o de otro tipo contra cualquier persona que conviva bajo el mismo techo.

La diferencia fundamental entre violencia de género y violencia doméstica es que la violencia de género es aquella que se ejerce sobre las mujeres, por su condición de tales, mientras que la violencia doméstica, es la que se ejerce sobre cualquier miembro de la familia.

5.4 VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA: MUJERES Y MENORES

Toda mujer o niña que sea objeto de cualquier comportamiento de acción u omisión por el que un hombre inflige en la mujer daños físicos, sexuales y/o psicológicos, basado en la pertenencia de ésta al sexo femenino, como resultado de la situación de desigualdad y de las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres; así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada. Así mismo, se consideran igualmente víctimas los hijos e hijas menores y/o

personas sujetas a tutela o acogimiento de las mismas que sufran cualquier perjuicio como consecuencia de la agresión a aquellas.

Ley Orgánica 8/2015 de 22 de julio, de modificación del sistema de Protección de la Infancia y la Adolescencia, que pasa a reconocer a los menores como víctimas directas de violencia de género.

6. MANIFESTACIONES DE LA VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

Existen diferentes formas y grados de ejercer la violencia contra las mujeres, pero todas ellas con el objeto de controlarlas y dominarlas por parte de los hombres. En todos los ámbitos en los que se desenvuelve la mujer podemos encontrar alguna manifestación de la violencia hacia las mujeres: ámbito laboral, docente, familiar, doméstico, social. Las distintas manifestaciones de la violencia sobre las mujeres pueden darse simultáneamente, variando en cada situación en particular.

- ✓ Violencia física: todo acto que, directa o indirectamente, inflige un daño o sufrimiento físico a la víctima. Dicho daño puede ser temporal o permanente. Dentro de este tipo de violencia se incluyen: golpes, heridas, fracturas, arañazos, empujones y zarandeos. Puede desembocar en una incapacitación física debido a las consecuencias de las agresiones, llegando, incluso, según el nivel de daños causados, a provocar la muerte.
- ✓ Violencia psicológica: toda conducta que atenta contra la integridad psíquica y emocional de la mujer, que implica humillación, amenazas, coacciones, desprecio, minusvalorización y ataque

psicológico. Dicho ataque puede ser directo y realizado activamente en forma de insultos y vejaciones; o bien llevado a cabo de un modo más pasivo y sutil, desvalorizando a la pareja o ex-pareja sin que ésta considere que está sufriendo un ataque. Se debe destacar, asimismo, la gravedad de este tipo de violencia, ante la cual las propias víctimas no son conscientes de su propia condición, lo cual puede dificultar enormemente la detección de ésta.

- ✓ Violencia sexual: situación en que una mujer es forzada o coaccionada para llevar a cabo actividades de índole sexual en contra de su voluntad o consentida por abuso de una situación de prevalimiento o poder por parte del agresor sobre la víctima. Acciones en que la sexualidad se ve limitada o impuesta, en contra de su voluntad, por otra persona. Los actos que entrarían en esta categoría son: violaciones dentro de la pareja o ex-pareja, forzar el aborto, tocamientos indeseados, coacciones sutiles para realizar el coito, etc.
- ✓ Violencia económica: conductas basadas en la reducción y privación de recursos económicos a la mujer como medida de coacción, manipulación o con la intención de dañar su integridad. También se considera como tal el hecho de obligar a depender económicamente del agresor, impidiendo el acceso de la víctima al mercado laboral mediante amenaza, coacción o restricción física.
- ✓ Violencia patrimonial: en esta violencia entran conductas de usurpación o destrucción de objetos, bienes y propiedades de la persona víctima de violencia, con la intención de dominarla o producirle un daño psicológico.

- ✓ Violencia social: acciones basadas en la limitación, control y el aislamiento social de la persona. Se busca separar a la víctima de su ambiente familia y de amigos, privándola de apoyo social y alejándola de su entorno habitual.
- ✓ Violencia vicaria: este tipo de violencia se lleva a cabo cuando quienes sean o hayan sido cónyuges o hayan estado ligados por relaciones similares de afectividad tienen hijos. En este ámbito, se amenaza con agredir e incluso matar a dichos hijo/as con el propósito de dañar a su pareja o ex-pareja. En este ámbito, se tiene en cuenta el daño psicológico causado a los y las menores testigos de la violencia hacia sus madres.
- ✓ Mutilación genital femenina u otras prácticas tradicionales y/o culturales nocivas o perjudiciales para las mujeres y niñas aún cuando se realicen con el consentimiento expreso o tácito de la víctima.
- ✓ Trata de mujeres y niñas: se entiende ésta como la captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de mujeres, recurriendo a la amenaza o al uso de la fuerza u otras formas de coacción, con fines de explotación sexual.
- ✓ Acoso sexual: conductas consistentes en la solicitud de favores de naturaleza sexual haciendo prevalecer de la situación de superioridad laboral, docente o análoga, con el anuncio expreso o tácito a la víctima de causarle un mal relacionado con las expectativas que ésta tenga en el ámbito de dicha relación o bajo la promesa de una recompensa o premio en el ámbito de la misma.
- ✓ Agresión sexual: acto que atenta contra la libertad sexual de la otra persona y que implica violencia o *intimidación* y el *no consentimiento* de la víctima. Puede consistir en la penetración

bucal y vaginal tanto del miembro sexual masculino como la introducción de objetos. Así como también obligar a la mujer a masturbarse o mantener relaciones sexuales con terceros.

- ✓ Abuso sexual: Idéntico a la agresión sexual sin consentimiento de la víctima, pero sin implicar violencia ni intimidación. La sorpresa, el engaño y la manipulación emocional son factores que confluyen en la situación de abuso sexual.
- ✓ Cualquiera otra forma análoga de violencia que lesione o sea susceptible de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres.

De todo ello se deduce que las manifestaciones de la violencia contra la mujer tienen que ver:

Con la naturaleza de la relación del agresor con la víctima:

- Inexistencia de vínculo afectivo o de tipo familiar.
- Existencia de vínculo afectivo o familiar.

En el ámbito donde se producen las agresiones:

- Familiar/doméstico.
- Laboral/docente
- Social

6.1 MICROMACHISMOS

La violencia de género tiene su caldo de cultivo en los “micromachismos”. Luís Bonino, terapeuta Argentino acuñó el término en 1990 y según él podemos definirlos como comportamientos masculinos que buscan reforzar la superioridad de los hombres sobre las mujeres. Pequeñas tiranías, tretas de dominación, violencia de baja intensidad que es casi imperceptible, asumidas de manera

natural por hombres y mujeres dentro del proceso de socialización y apenas cuestionadas. “Producen de manera paulatina un daño sordo y sostenido a la autonomía femenina, agravándose con el tiempo”. (Luís Bonino, 1990).

Un amplio y variado espectro de maniobras interpersonales, legitimadas por la sociedad actual que perpetúan la desigualdad existente entre mujeres y hombres. Clasifica los micromachismos en cuatro tipos:

1. Utilitarios

Evitación de responsabilidades por parte de los hombres (principalmente en el ámbito doméstico) que sobrecarga a las mujeres y las impide dedicarse a ellas mismas. Basándose en el rol de cuidadora y encargada de las tareas domésticas asignado socialmente a las mujeres y negando la reciprocidad de dichas tareas. (Ej: “Cariño, te he puesto la lavadora”).

2. Encubiertos

Manipulaciones sutiles para conseguir que la mujer haga lo que quiere el hombre y coartar sus deseos. Suelen pasar desapercibidos por ellas. Mal humor manipulativo, ninguneo, silencios, creación de falta de intimidad (comportamientos activos de alejamiento, aislamiento, paternalismo, autoindulgencia de los propios errores, minusvaloración, sacralización de la maternidad, pseudo-comunicación (mentiras-engaños, comunicación ofensiva-defensiva, etc.) (Ej: “Calla, que papá está enfadado, viene muy cansado de trabajar y necesita las cosas así”).

3. De crisis

Aparecen cuando las mujeres empiezan a reclamar la igualdad en la pareja o ex-pareja y ellos tienen temor a perder privilegios, a ser abandonados, a sentirse inferiorizados, subordinados, quieren recuperar el estatus y el dominio. Aparece el hipercontrol, el pseudoapoyo, la resistencia pasiva. (Ej: “Tú sabrás qué hacer -con

las tareas domésticas-, si trabajas”).

4. Coercitivos

Utilización de la fuerza moral, psíquica o económica del hombre para doblegar a la mujer, ejercer su poder, limitar la libertad de movimientos y de decisión de ella, expoliar su tiempo y espacio físico. Generando en la mujer sentimiento de derrota al comprobar la ineficacia para defender sus decisiones y una pérdida de confianza en si misma, en su autoestima. (Ej: El hombre es quién ocupa el mejor sillón, quien tiene el mando de la televisión, mediante su postura sentado “abriendo piernas” reduce el espacio de la mujer, quien tiene más tiempo de disfrute y ocio personal, etc).

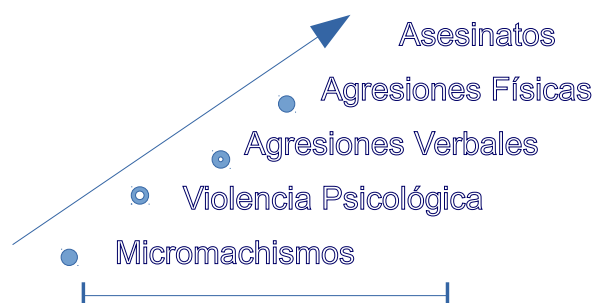
7. LA ESCALADA Y EL CICLO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

La escalada de la violencia es un proceso paulatino y ascendente de etapas en las que la intensidad y la frecuencia de las agresiones se va incrementando a medida que pasa el tiempo.

Esta escalada se inicia con el **abuso psicológico** por parte del agresor, al mismo tiempo que hay muestras de cuidado y protección que se interpretan como amor (celos, censura de la ropa y amistades, control de horarios y salidas, etc). Este comportamiento va mermando la confianza y seguridad en sí misma y reduciendo su capacidad de reacción. La mujer no suele percibir ese abuso, pero va perdiendo autonomía y aumentando la dependencia hacia su agresor a raíz del aislamiento al que va siendo sometida. Minimizan, justifican esas actitudes consideradas como propias de los hombres y de su carácter, son admitidas tácitamente generando indefensión aprendida y vulnerabilidad en ellas.

En la segunda etapa aparece la **violencia verbal** en la que se refuerza la agresión psicológica y aumenta la intensidad del desprecio. El agresor denigra directamente a la víctima. La compara con otras mujeres de manera ofensiva. La ridiculiza y humilla en presencia de terceras personas. Lanza amenazas de agresión, suicidio u homicidio. Crea un clima de ansiedad describiendo la violencia que ejercería sobre ella. Le grita, le acusa de sus propias contradicciones, minimiza la importancia de las relaciones sexuales comparándola con una prostituta.

Progresivamente aumenta la violencia, hasta llegar a las **agresiones físicas**. Éstas pueden ser de diferente gravedad desde empujones, agarrones, pellizcos hasta puñetazos, patadas, golpes con objetos, violaciones e incluso lesiones permanentes. Como consecuencia de la habituación en un principio a agresiones más leves, que han normalizado como parte de su relación con el agresor, las mujeres no saben responder correctamente ante agresiones mayores y aguantan. La última etapa en la escalada de la violencia es el **asesinato**. Homicidio, suicidio o ambos.



Estas etapas pueden variar en su duración en el tiempo, prolongarse más o menos, en la intensidad de las agresiones perpetradas en cada una de ella y en la frecuencia de las agresiones.

A lo largo de todo el proceso de violencia la autoestima de la mujer va minorándose, pierde las esperanzas de cambiar al agresor, aumentando la sumisión y el miedo a las reacciones del maltratador. Actitud que refuerza la estrategia del agresor, siendo complicado la ruptura de la relación por parte de ella. La mujer piensa que es culpa suya y piensa que ha de asumir aquello que se merece.

Es importante saber trasladar a la víctima, así como a su familia y entorno más cercano, la peligrosidad del proceso en el que está inmersa y el riesgo que corre ella y si tiene descendencia también e incluso cuando aún se encuentren al principio de la relación. En la etapa de noviazgo, en la que se presupone todo bonito y amoroso, puede darse la violencia de género. Por lo tanto, hay que permanecer alerta a la aparición de indicadores de alarma.

De la misma manera, la mujer ha de ser consciente de la imposibilidad de corregir, controlar o cambiar las conductas del agresor. Variando su comportamiento no conseguirá que desaparezcan las agresiones. No está en su mano.

Es necesario averiguar los recursos de apoyo con los que cuenta la mujer, cuál es la opinión y actitud de la familia al respecto, y a su vez, cómo le afecta a ella esa realidad familiar. La familia puede no ser consciente de la situación o de la gravedad y del riesgo que corre, desconocer el proceso al que ha sido sometida la mujer, pensar y recomendar que debe permanecer en la relación, “que es algo que le ha tocado en suerte”, incluso llegar a no querer saber nada de lo que ocurre por miedo al agresor.

La violencia de género sigue un ciclo que se retroalimenta y a través del cual podemos conocer cómo funciona una relación violenta. Dentro del **ciclo de la violencia de género** podemos distinguir tres fases (E.Walker 1979,1984) que explican el comportamiento de la víctima y el agresor.



1ª Fase: ACUMULACIÓN DE TENSIÓN

En esta fase se suceden pequeños episodios de roces, agresiones menores sin aparente causa para la mujer, en los cuales la irritabilidad del agresor va en aumento. La mujer cree poderlos manejar variando su conducta: bien calmándolo, complaciéndolo, dejándolo solo o haciendo que los demás miembros de la familia o amistades varíen. Justifican, excusan y encubren al agresor alejándola de las personas que podrían ayudarla. Intentan controlar los factores externos para que la tensión disminuya. Sin embargo, la tensión verbal va aumentando y acumulándose hasta la siguiente fase. El agresor suele culpabilizar a la mujer de la hostilidad en la que están viviendo y ella asume la culpa.

2ª Fase: EXPLOSIÓN DE LA VIOLENCIA

Toda la tensión acumulada estalla. Esta fase viene acompañada de un episodio agudo de violencia en el que agrede a la mujer, menores, personas significativas para la mujer, rompe objetos, hace daño a animales de compañía, etc. Las agresiones pueden ser físicas, psíquicas y/o sexuales. La gravedad de la agresión es variable, yendo desde un empujón hasta el asesinato.

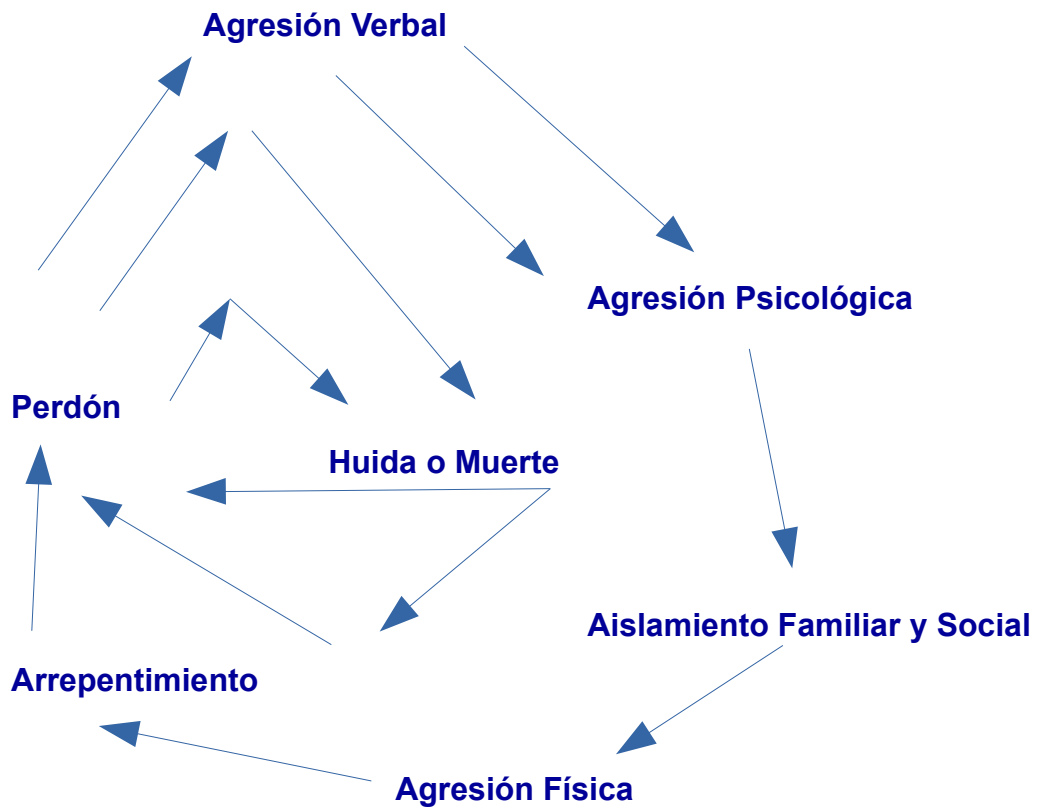
La mujer suele experimentar un colapso emocional (síntomas de indiferencia, depresión, impotencia) y permanece aislada durante un tiempo. Si no requiere asistencia médica para curar las lesiones producidas por la agresión, pueden pasar varios días antes de que pida ayuda.

3ª Fase: ARREPENTIMIENTO - LUNA DE MIEL

Cesan las agresiones y tensiones. El agresor intenta manipular a la mujer convenciéndola de la veracidad de su arrepentimiento y realizándole promesas de cambio y de la no repetición de la agresión. Muestra un comportamiento extremadamente cariñoso, incluso le hace regalos. Todo esto con el objetivo de evitar el abandono de la mujer y/o la denuncia. Este comportamiento manipulativo del agresor, refuerza la dependencia de la mujer hacia él y consigue el perdón de ella, pensando en las posibilidades de cambio. Esta fase cada vez durará menos hasta volverse inexistente, aumentando la frecuencia e intensidad de las dos fases anteriores y con ello, la peligrosidad.

Cuando una mujer pide ayuda, generalmente ya se ha repetido el ciclo en varias ocasiones, resultando mermada su autoestima cada vez más. Es importante ofrecer ayuda a la mujer antes de que pierda por completo las fuerzas que le permiten superar esa violencia.

Si la mujer perdona a su pareja o ex-pareja, debido a los sentimientos de culpa, de vergüenza, de miedo, por la presión social, etc la situación se relaja por un tiempo corto hasta que comienza de nuevo la espiral de la violencia.



El arrepentimiento y el perdón junto al miedo y la vergüenza son unos de los elementos que más condicionan el mantenimiento de las mujeres víctimas de violencia de género en esa relación violenta durante muchos años, una media de diez.

El miedo paraliza a las mujeres a la hora de tomar la decisión de abandonar a su agresor y de salir de la espiral de la violencia y experimentan **el síndrome de indefensión aprendida** (ver apartado 11 Síndrome de la mujer maltratada)

El síndrome de indefensión aprendida, se refiere a la condición por la cual una persona se inhibe ante situaciones aversivas o dolorosas cuando las acciones para evitarlo no han sido fructíferas, terminando por desarrollar pasividad ante este tipo de situaciones.

Cada vez que concluye el ciclo, la mujer pierde confianza en sí misma y siente indefensión. Por ello, es esencial que reciba apoyo en todos los pasos que dé, encaminados a salir de la situación de violencia y recuperar el autocontrol y la autonomía personal. Si esto no sucede, llegará la fase de “calma” y será más difícil la toma de decisiones.

La dependencia emocional es otro de los factores que explica la dificultad de romper con la relación de malos tratos, el comportamiento de las víctimas de violencia de género y la posesividad que ejercen los agresores hacia ellas. Las mujeres víctimas de violencia de género experimentan una necesidad afectiva extrema hacia sus parejas o ex-parejas. Los maltratadores se convierten en el centro de su relación, generándose una situación de desequilibrio en la cual ellas adoptan una posición de sumisión, posición que los agresores aprovecharán, explotarán y despreciarán, haciendo que las víctimas vivan situaciones humillantes, las cuales soportarán para mantener la relación.

Esta ambivalencia en la que se mueve la mujer (salir o no de la relación) genera en su entorno y en los profesionales incomprensión e incluso pueden llegar a retirarles su ayuda por sentimientos de frustración, fraude, preocupación... Es muy importante respetar los tiempos de la mujer, su comprensión y aceptación de la situación, su libertad de decisión informada y consciente y dejarle claro que seguirá contando con la ayuda profesional y del servicio cuando los necesite.

Factores más relevantes que inciden en el no abandono de la mujer de la relación o que regrese con el agresor tras haber roto la relación.

La no percepción del maltrato	La esperanza de que él cambie	La inseguridad y baja autoestima
La indefensión aprendida	La dependencia emocional del agresor	La vergüenza y el sentimiento de culpa
La preocupación por los hijos e hijas	El sentimiento de fracaso	Los conflictos entre el deber ser y el querer ser
El miedo a un futuro incierto y a la soledad	El miedo a las represalias del agresor	El aislamiento social

8. PROCESOS SOCIALES QUE DIFICULTAN LA COMPRENSIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y SU IDENTIFICACIÓN: MITOS

La violencia machista se ha provisto de mitos que la legitiman y mecanismos que la ocultan y que están presentes en la cultura bajo diversas formas. Estos mitos y mecanismos justifican, minimizan u ocultan el ejercicio de la violencia machista; en definitiva, mantienen su impunidad y la reproducen.

De esos mitos y mecanismos de ocultación todo el mundo está impregnado: quien recibe la violencia, quien la ejerce, familiares, amistades, medios de comunicación, así como los y las profesionales de los servicios.

Reconocer e identificar estos mitos forma parte ineludible de un abordaje de la violencia que pretende su erradicación y la atención tanto a sus supervivientes como a las víctimas.

**MITOS SOBRE LAS
MUJERES MALTRATADAS**

**Las evidencias
disponibles**

<p>Las mujeres con unas ciertas características tienen más probabilidades de ser maltratadas</p>	<p>Las mujeres maltratadas no corresponden a ningún perfil, pudiendo ser de todas las edades, al margen de su educación, ingresos o posición social (CARLSHAMRE, M. 2005).</p>
<p>Si las mujeres que padecen violencia de género no abandonan esa relación por algo será, quizá les gustan</p>	<p>Las mujeres que padecen violencia a manos de sus parejas o ex-parejas tienen importantes secuelas en su salud física, mental ya nivel social. Hay muchos motivos por los que las mujeres soportan durante años una situación de maltrato, relacionados con su estado emocional (baja autoestima, depresión, miedo, incapacidad), la falta de apoyo familiar y social, la esperanza del cambio, las expectativas sociales sobre las mujeres, las dificultades económicas, etc. Se han formulado diferentes modelos teóricos para explicar la permanencia en una relación de maltrato, incluyendo la teoría del ciclo de la violencia, el Síndrome de Adaptación Paradójica a la Violencia Doméstica o el modelo de laberinto patriarcal.</p>
<p>Si las mujeres padecen violencia de género algo habrán hecho para provocarla</p>	<p>La Declaración de la ONU sobre la eliminación de la violencia contra la mujer explicita que las mujeres tienen derecho a disfrutar de los derechos y libertades fundamentales y a que éstos sean protegidos.</p>

<p>MITO SOBRE MARGINALIDAD</p>	<p>Las evidencias disponibles</p>
---------------------------------------	--

<p>La violencia de género solo ocurre en países subdesarrollados</p>	<p>a. La violencia de género es universal, ocurre en países de todo el mundo, independientemente de su situación económica, su nivel de desarrollo, régimen político, etc.</p> <p>b. Un estudio multipaís de la OMS (2005) reveló que en todos ellos se daba violencia de género.</p> <p>c. El estudio de la ONU (2006) documenta el alcance y prevalencia de la violencia contra las mujeres en la pareja o ex-pareja en 71 países del mundo.</p> <p>Un estudio cartográfico (GAGO, C. 2006) muestra que más de un 20% de mujeres padecen violencia a manos de sus compañeros íntimos, tanto en países de nivel económico elevado, como de desarrollo intermedio o muy deficiente.</p>
<p>La violencia de género solo ocurre en familias desestructuradas y/o con escasos recursos económicos.</p>	<p>La violencia de género es estructural y se da en personas de todos los grupos sociales, étnicos, culturales, de cualquier edad, nivel de ingresos, estudios u ocupación.</p> <p>Ni los maltratadores ni las mujeres maltratadas corresponden a ningún perfil concreto.</p> <p>Algunos maltratadores disponen de una elevada cualificación profesional, altos ingresos y estudios universitarios.</p>

<p>MITOS SOBRE LOS MALTRATADORES</p>	<p>Las evidencias disponibles</p>
<p>Los hombres que maltratan a su pareja (o ex-pareja) han sido, a su vez, maltratados por parte de sus padres o han sido testigos de maltrato en su familia de origen. (Hipótesis de la transmisión intergeneracional de la violencia de género)</p>	<p>El porcentaje de agresores que fueron víctimas y/o testigos de maltrato infantil estaría en torno al 10-40%.</p> <p>El Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud (HEISE, L. y GARCÍA-MORENO, C. 2003) señala que, aunque puedan darse estos antecedentes, no todos los niños que presencian malos tratos o son objeto de ellos se convierten en adultos que maltratan. No puede establecerse una relación causal entre un pasado de violencia y violencia actual.</p>

	Existen evidencias de que el hecho de haber crecido en un ambiente hostil, donde los conflictos se resuelven mediante el ejercicio de la violencia, puede llevar a los menores a interiorizar esos comportamientos, a considerarlos “normales” y a desarrollar con el tiempo relaciones afectivas insanas con la pareja o ex-pareja o en el seno de su familia. (HERNÁNDEZ, C. y CUELLAR, P. 2003)
Los hombres que maltratan a su pareja o ex-pareja son enfermos mentales	El Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud concluyen que la proporción de las agresiones por la pareja o ex-pareja vinculadas con trastornos psico-patológicos suele ser relativamente baja en entornos donde este tipo de violencia es común.
Los hombres que maltratan a su pareja o ex-pareja consumen/abusan del alcohol y/o droga	Estudios meta-analíticos muestran una asociación significativa, pero moderada, entre uso/abuso de alcohol y agresión hacia la pareja o ex-pareja. El consumo abusivo de alcohol y drogas estaría presente en el 50% de los casos de violencia de género. El Informe mundial sobre la Violencia y la Salud apunta la existencia de un intenso debate acerca de la naturaleza de la relación entre el consumo de alcohol y la violencia. Muchos investigadores creen que el alcohol opera como un factor coyuntural, que aumenta las probabilidades de que se produzca la violencia al reducir las inhibiciones, nublar el juicio y deteriorar la capacidad del individuo para interpretar indicios.
La violencia de género se debe a los celos	Los celos no son causa de la violencia, son una de las estrategias que los maltratadores usan para controlar a su pareja o ex-pareja y los actos tendientes a controlar o aislar a la mujer constituyen violencia psicológica (NNUU, 2006a).

MITO SOBRE LA

Las evidencias disponibles

IMPORTANCIA DEL PROBLEMA	
La violencia de género es un fenómeno puntual, muy localizado	La forma más común de violencia experimentada por las mujeres en todo el mundo es la violencia dentro de la pareja o ex-pareja (NNUU, 2006a). Los estudios promovidos por distintas organizaciones internacionales confirman la importante extensión de la violencia de género: 1. en Europa entre un 20-50% de mujeres han sido víctimas de violencia conyugal 2. entre un 10-69% de las mujeres habrían sido agredidas físicamente por su pareja o ex-pareja en algún momento de sus vidas 3. el porcentaje de mujeres que han sufrido violencia física o sexual o ambas a manos de su pareja o ex-pareja a lo largo de su vida oscilaba entre el 13-61%.
La violencia psicológica no es tan grave como la física	La violencia psicológica o emocional causa tanto daño a la salud física y mental de la víctima como la violencia física y puede, además, ser precursora de otras formas de violencia.
Los hombres y las mujeres son violentos/as por igual en la pareja o ex-pareja. (este mito se concreta en la consideración de esta violencia como un combate mutuo).	El Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud señala que, aunque las mujeres puedan agredir a sus parejas o ex-parejas masculinas y se dan actos violentos en parejas o ex-parejas del mismo sexo, la violencia en pareja o ex-pareja es soportada en una proporción abrumadora por mujeres e infringida por hombres.
La violencia es un asunto privado, en el que no deben intervenir actores externos.	Es una vulneración de los derechos humanos y un delito, por lo que las instituciones y la sociedad civil están legitimadas para intervenir.

9. CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN

LAS MUJERES VÍCTIMAS

La violencia de género tiene múltiples consecuencias afectando a la salud biopsicosocial de la mujer, de sus hijos e hijas. Vulnera los derechos fundamentales a la libertad, la dignidad o la igualdad de todas las personas. Al mismo tiempo, como fenómeno estructural, tiene consecuencias permanentes y objetivas, entre otras, en la seguridad o la economía (incremento del gasto sanitario, social, policial y judicial).

Consecuencias en Mujeres:

- *Consecuencias en la salud psíquica:* • Depresión • Ansiedad • Trastornos del sueño • Trastorno por estrés postraumático • Trastornos de la conducta alimentaria • Intento de suicidio • Abuso de alcohol, drogas y psicofármacos • Desvalorización de sí misma, subordinación emocional del agresor, sentimientos de culpa y vergüenza, cambios en los esquemas cognitivos sobre la percepción del mundo, de sí mismas y de los demás.

- *Consecuencias en la salud física:* Lesiones diversas: contusiones, traumatismos, heridas, quemaduras... que pueden producir discapacidad. • Deterioro funcional • Síntomas físicos inespecíficos (por ejemplo cefaleas) • Dolor crónico • Trastornos gastrointestinales • Quejas somáticas.

- *Consecuencias en salud sexual y reproductiva:* *Por relaciones sexuales forzadas:* pérdida de deseo sexual, trastornos menstruales, enfermedades de transmisión sexual, sangrado, dispareunia, dolor pélvico crónico, infección urinaria, embarazo no deseado... *Por maltrato durante el embarazo:* hemorragia vaginal, amenaza de

aborto, muerte fetal, parto prematuro, bajo peso al nacer...

- *Consecuencias en la salud social:* • Aislamiento social • Pérdida de empleo
• Absentismo laboral • Bajas frecuentes • Poca puntualidad • Bajo rendimiento • Dificultades de concentración • Disminución del número de días de vida saludable.
- *Consecuencias en la relación materno-filial:* • Incapacidad de las madres para atender a las necesidades básicas de los menores por la situación física y emocional en la que se encuentran, generando situaciones de negligencia y abandono de hijos e hijas • Problemas de vinculación afectiva y establecimiento de relaciones de apego.

Consecuencias en Menores y Adolescentes expuestos a la violencia de género:

- *Consecuencias Físicas:* • Retraso en el crecimiento • Alteraciones neuropsicológicas • Trastornos del sueño • Trastornos de la alimentación • Trastornos del desarrollo motor. • Mayor frecuencia de enfermedades psicosomáticas.
- *Consecuencias Cognitivas:* • Retraso en el desarrollo del lenguaje • Déficits de atención y concentración • Absentismo escolar • Fracaso escolar
• Dificultades de integración • Dificultades de aprendizaje.
- *Consecuencias Emocionales:* • Depresión • Ansiedad • Disminución de autoestima • Trastorno de estrés postraumático.
- *Consecuencias en la Conducta:* • Falta de habilidades sociales
• Agresividad • Inmadurez • Delincuencia • Toxicomanías
• Comportamientos de sumisión o violencia con sus compañeros/as.

10. INDICADORES DE SOSPECHA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Síntomas físicos:

- Mareos, cefaleas, cervicalgias, dolor crónico en general, molestias gastrointestinales, molestias pélvicas, dificultad respiratoria.
- Hematomas o contusiones en zonas sospechosas; cara/cabeza, brazos muslos, lesiones por defensa (en antebrazos y región dorsal)
- Lesión típica; rotura de tímpano.

Síntomas ginecológicos-obstétricos:

- Lesiones en genitales, abdomen o pecho durante los embarazos.
- Dolores pélvicos, dispareunia, anorgasmia, dismenorrea e infecciones ginecológicas de repetición.
- Historia de abortos, hijos e hijas con bajo peso al nacer, ausencia de control de la fecundidad (embarazos repetidos y no deseados), retraso en la solicitud de atención prenatal, dejadez en el seguimiento médico del embarazo, etc.

Síntomas psicológicos:

- Ansiedad, depresión, trastorno por estrés postraumático, insomnio, apatía, baja autoestima, alta preocupación por el esposo/compañero, agotamiento psíquico, trastornos de la conducta alimentaria, irritabilidad, cambios de humor, poca asertividad, ensimismamiento, miedos y temores.

Síntomas somáticos:

- Problemas de cefaleas, dolores de espalda (cervicales, lumbares,

pélvicos), dolor crónico general, problemas gastrointestinales (diarrea, estreñimiento, dispepsia, vómitos, dolor abdominal), mareos, dificultades respiratorias, etc...

Utilización de servicios (sanitarios, sociales, etc):

- Existencia de periodos de hiperfrecuentación y otros de abandono (largas ausencias).
- Incumplimientos de citas o tratamientos.
- Uso repetitivo de los servicios de urgencias.
- Frecuentes hospitalizaciones.
- Acudir con la pareja o cuando antes no lo hacía.

Hábitos de vida:

- Abuso de medicamentos sobre todo psicofármacos.
- Conductas de huida como alcoholismo y drogadicción.
- Insomnio.
- Intento de suicidio.
- Problemas de alimentación.
- Aislamiento social, tristeza, apatía, descuido personal.
- Quita importancia a las posibles lesiones, las justifica.

Situaciones de mayor vulnerabilidad y dependencia de la mujer:

- Situaciones de cambio vital: embarazo y puerperio, noviazgo, separación, jubilación propia o de la pareja o ex-pareja.
- Situaciones que aumentan la dependencia: aislamiento tanto familiar como social, migración tanto nacional como extranjera, dependencia física o económica, dificultades laborales y desempleo, dificultades de formación y de acceso en el trabajo, ausencia de habilidades sociales.
- Situaciones de exclusión social (reclusas, prostitución, indigencia).

Actitud de la mujer:

- Temerosa, evasiva, incómoda, se altera por ejemplo al abrirse la puerta, etc...
- Rasgos depresivos: triste, desmotivada, desilusionada, sin esperanza.
- Autoestima baja.
- Estado de ansiedad y angustia, irritabilidad.
- Sentimiento de vergüenza: retraimiento, comunicación difícil, evitar mirar a la cara.
- Vestimenta que puede indicar la intención de ocultar lesiones.
- Falta de cuidado personal.
- Justifica sus lesiones o quita importancia a las mismas.

11. SÍNDROME DE LA MUJER MALTRATADA

No existe un perfil tipo de la víctima de violencia machista y esta lacra puede afectar a mujeres de cualquier edad, condición social o económica según ponen de manifiesto los expertos.

No obstante, aun no habiendo un perfil claro de víctima, el maltrato continuado genera una patología denominada "Síndrome de la Mujer Maltratada, que se da cuando una mujer después de vivir repetidamente una experiencia traumática, no consigue salir de la situación independientemente de lo que haga para enfrentarse a ella.

El síndrome de indefensión aprendida, se refiere a la condición por la cual una persona se inhibe ante situaciones aversivas o dolorosas cuando las acciones para evitarlo no han sido fructíferas, terminando por desarrollar pasividad ante este tipo de situaciones.

Este síndrome tiene su origen en la teoría de la indefensión aprendida, reformulada en términos de la depresión humana.. El síndrome de la mujer

maltratada puede explicar por qué algunas mujeres en esta situación no perciben la existencia de ciertas alternativas que les permitirían protegerse y, por lo mismo, no ponen en práctica dichas opciones.

Presentan distorsiones cognitivas como la minimización, negación o disociación, que les permiten conseguir soportar los incidentes del maltrato agudo.

Además de estas distorsiones cognitivas, las mujeres maltratadas pueden cambiar la forma de verse a sí mismas, a los demás y al mundo, y desarrollan la mayoría o todos los síntomas que se presentan en el trastorno de estrés postraumático (TEP), por lo que se ha llegado a considerar que el síndrome de la mujer maltratada sería equivalente a este trastorno.

Quienes plantean la existencia de este síndrome aseguran que es más complejo que el TEP y que no sólo incluye los síntomas de dicho trastorno, sino también sentimientos de depresión, rabia, culpa, baja autoestima y rencor, y otros problemas como quejas somáticas, disfunciones sexuales, conductas adictivas y dificultades para establecer relaciones (por excesiva dependencia o por evitación absoluta de intimidad).

Las características mas comunes en el **Síndrome de la mujer maltratada** son:

→ *Indefensión Aprendida*: la mujer agredida termina asumiendo las agresiones como un castigo merecido tras fracasar en su intento por contenerlas.

→ *Pérdida de control*: la mujer víctima percibe que la solución no está en su mano.

→ *Baja respuesta conductual*: La mujer agredida adopta una posición pasiva que le permite culpabilizarse menos por las agresiones que sufre frente al poco o nulo resultado de sus estrategias para contenerlas.

→ *Identificación con el agresor*: La víctima cree merecer las agresiones e incluso las justifica.

- *Cree los mitos acerca de la violencia doméstica.*
- *Baja autoestima:* consecuencia del trabajo minucioso del agresor para destruir su estima, su capacidad de adoptar decisiones, infravalorando a la mujer.
- *Sentimiento de culpa:* la víctima asume la responsabilidad del fracaso en la relación y en la estructura familiar, se siente fracasada como mujer, esposa o pareja y madre.
- *Miedo:* Sentimiento de pánico (temor).
- Dependencia emocional y pérdida de identidad.
- Sentimientos encontrados: Odia ser agredida pero puede llegar a pensar que lo merecía.
- *Incapacidad para resolver la situación.*
- *Aislamiento:* La mujer cree además que nadie la va a poder ayudar.
- *Asume la responsabilidad de la conducta del agresor.*
- *Aislamiento social.*
- *Riesgo de sufrir adicciones.*
- *Aceptar el mito de la superioridad masculina.*
- *Tiene el estigma del divorcio o la separación.*
- *Ansiedad:* Viven sumidas en la tristeza continua sometándose diariamente a muchas situaciones de estrés y ansiedad.

12. CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN MENORES

Las hijas e hijos de mujeres maltratadas son las víctimas más vulnerables del núcleo familiar. Las vivencias y experiencias de los niños y las niñas durante su infancia condicionan su adaptación y desarrollo futuro, por tanto la exposición en situaciones de violencia pueden tener efectos severos y complejos. Muchas veces estos efectos son idénticos a los efectos y consecuencias de haber sido víctima de una agresión física/psíquica directa por parte del maltratador.

Cuando la violencia machista tiene lugar dentro del hogar y de forma repetitiva es posible que el o la menor interiorice la violencia y sus roles asociados (agresor o víctima) como pauta de conducta en sus interacciones sociales y/o de pareja, no obstante, no existe una correlación directa entre sufrir violencia de género y convertirse en agresor.

Tal y como se indica en la “Guía de Intervención con menores Víctimas de violencia de Género del Instituto Canario de Igualdad” (2012), los distintos posicionamientos ante la violencia de género en los niños y niñas podrían variar según el ciclo de la violencia que esté viviendo la madre, de forma que los y las menores podrán alternar episodios de culpa (donde se perciben como causantes de la violencia hacia su madre) con episodios de intensa rabia hacia ella (si la percibe como la máxima responsable de la violencia) culpabilizándola y delegando la responsabilidad de paralizar la violencia a la que se están sometiendo.

Además nos podemos encontrar que, cuando los menores empatizan con el sufrimiento de la madre, asumen papeles de protección hacia ella, oponiéndose a esta violencia.

Cuando la cronificación de la violencia se acentúa en la relación, de manera que ya no existen episodios de luna de miel, los y las menores suelen tener un mayor sentimiento de vulnerabilidad, así como de indefensión aprendida.

En cualquier caso, se trata de la interiorización de un modelo de relaciones interpersonales basado en la desigualdad y el sometimiento de unas personas sobre otras, de los hombres sobre las mujeres.

Es importante tener en cuenta que en muchos casos de violencia de género, muchas mujeres deciden solicitar ayuda para proteger a sus hijos e hijas. Dada la grave repercusión que la exposición a esta violencia genera en los y las menores, es importante enfocar nuestra atención en ellas y ellos, brindarles un espacio de elaboración, de escucha activa, comprensión y sobre todo un espacio de expresión. Dotarles de protagonismo, reconocimiento y legitimidad como víctimas.

En cuanto a las madres, el sometimiento, el maltrato continuo, la situación familiar, y su relación con sus hijos e hijas en el entorno violento, hace que sus habilidades parentales se vean afectadas y su rol materno desdibujado, encontrándose con dificultades para reestructurar el sistema familiar y reparar el daño causado. Las consecuencias con las que se puede encontrar una madre en esta situación pueden ser: escasez de empatía con sus hijos e hijas, dificultades a la hora de posicionarse como figura de autoridad debido a sentirse desautorizada o anulada, conflicto a la hora de poner y marcar límites de manera razonable, distorsión del rol materno-filial: adultización de los hijos/hijas o, por el contrario, infantilización y sobreprotección, sobrecarga o desbordamiento a nivel emocional.

Teniendo en cuenta la grave repercusión que tiene la violencia de género en mujeres y menores víctimas, y por consiguiente en la relación materno-filial, es necesario aunar recursos y esfuerzos para dar una atención integral que consiga detener, aliviar y curar las devastadoras consecuencias de este tipo de violencia.

A continuación, se muestra un cuadro con las principales consecuencias a nivel afectivo, cognitivo, conductual y relacional que tiene en el desarrollo de los y las menores víctimas de violencia de género.

Consecuencias para el desarrollo de los y las menores testigos de violencia		
DESARROLLO SOCIAL	DESARROLLO EMOCIONAL	DESARROLLO COGNITIVO
Conductas externalizantes. Problemas de agresividad.	Falta de empatía. Dificultades para	Baja autoestima.
Conductas internalizantes. Problemas de inhibición y miedo.	expresar y comprender emociones, tanto propias como ajenas.	Indefensión aprendida.
Falta de habilidades para la resolución de conflictos.	Ansiedad, tristeza.	Problemas de egocentrismo cognitivo y social.
Dificultades para interpretar las claves sociales.		Tendencia a no enfrentarse a nuevas tareas por miedo al fracaso y/o a la frustración.
Tendencia a interpretar de forma hostil la conducta de los otros	Internalización de roles que no les corresponde a su edad.	Juicios morales heterónomos más permisivos con sus transgresiones que con las de los demás.
Aislamiento y soledad.		
Inseguridad desconfianza.	Problemas de autocontrol de la propia conducta,	Legitimidad en el uso de la violencia.
Falta de integración.	escasa tolerancia a la frustración, explosiones.	Problemas en el desarrollo de la atención, memoria y concentración.
Conductas antisociales: Delincuencia		

En la actualidad, no hay un consenso claro acerca de que impacto tiene la violencia en función de la socialización diferencial de género (roles que adoptan los niños y niñas en función de su sexo).

Hasta hace unos años, se pensaba que los niños adoptarían roles masculinizados basados en la agresividad, abuso de poder, independencia y estrategias basadas en la violencia como fruto del aprendizaje. Las niñas adoptarían modelos feminizados basados en la sumisión, dependencia...

No obstante, se observa que en muchas ocasiones, las niñas asumen comportamientos violentos, antisociales, excesiva independencia de sus figuras de referencia y conductas de riesgo a edades precoces y los niños pueden asumir roles de inhibición, dependencia y sumisión. A su vez las niñas pueden presentar conductas antisociales no violentas como robos, mentiras, trampas, manipulaciones.

De esta forma, se observa que las chicas y chicos con apego desorganizado también pueden presentar comportamientos de excesiva inhibición, aislamiento y rechazo a ser considerados parte del grupo.

A nivel escolar, el fracaso en estos niños y niñas es destacable por la merma que se produce en sus dificultades para concentrarse viéndose afectados los procesos cognitivos como la memoria, la percepción, la atención, el pensamiento y la reflexión. Sin embargo, nos podemos encontrar con el polo totalmente opuesto, niños y niñas que son brillantes en su rendimiento escolar, ya que se han volcado en los estudios como estrategia de evitación ante la violencia de género.

El silencio en muchos menores afectados por la violencia de género no indica la inexistencia de sintomatología sobre lo ocurrido, ya que pueden permanecer sin síntomas como estrategia de afrontamiento ante el peligro de la violencia, y una

vez se disuelva el peligro (cese de la relación, cambios vitales, ...), la estrategia de evitar se transforme y surjan estrategias de afrontamiento autodestructivas, lesivas, comportamientos antisociales,...

A modo de conclusión, es necesario hacer un seguimiento socio-emocional a los niños y niñas que han estado expuestos a situaciones de violencia de género, con el fin de procurarles un ambiente de seguridad y protección para, cuando así lo requieran, poder intervenir sobre los efectos de la violencia de género.

13. LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA POBLACIÓN ADOLESCENTE

La violencia de género está estudiada y documentada en la edad adulta, pero no pasa lo mismo cuando se trata de la adolescencia, donde la investigación es muy incipiente. Varios autores y autoras citan que una posible explicación a este hecho está directamente relacionada con la dificultad que tiene la población adolescente y joven para reconocer que son víctimas de maltrato. También se tiene que tener en cuenta que uno de los aspectos que aumenta la invisibilización de la violencia durante el noviazgo es la idealización que adolescentes y jóvenes realizan de las conductas violentas, en base al «amor romántico» y la justificación y el hecho de quitarle importancia a comportamientos violentos como lo son los celos, el control obsesivo, etc. (Pazos, Oliva & Hernando, 2014).

En estas edades, la violencia suele iniciarse de forma sutil y desde aquí va convirtiéndose en más grave, evidente y directa. Algunas de las actitudes violentas con las que se pretende establecer y mantener el control sobre la otra persona pueden ser la desvalorización, la imposición, el aislamiento, la culpabilización, la hostilidad, la intimidación o las amenazas. Una gran parte de la población joven y adolescente, sigue reproduciendo roles sexistas, imitando modelos basados en la desigualdad y en los prejuicios de género y este hecho puede convertirse en el germen de la violencia de género en las parejas adultas.

La violencia de la pareja adolescente o joven, se puede definir como cualquier ataque intencional de tipo físico, psicológico o sexual de un miembro de la pareja hacia la otra persona, en el contexto de una relación afectiva (Health Canada, 1995). En las relaciones afectivas de la gente preadolescente, adolescente y joven, la violencia aparece en mayor medida de lo que se piensa. Puede ser más frecuente que la que se da en parejas de gente adulta, a pesar de que suelen ser menos graves, tratándose frecuentemente de insultos, humillaciones y conductas

de control, y en menor medida de amenazas.

Las relaciones marcadas por la violencia de género se diferencian de las relaciones igualitarias por la existencia de una serie de conductas de dominación, abusivas y agresivas como las que aparecen a continuación:

Los abusos verbales y emocionales	Insultos Gritos Burlas Apodos indeseables Celos patológicos Minimización (le da poca importancia) Amenaza con: hacerle daño a ella/ a su familia/ o a él mismo (suicidándose) a no ser que se haga lo que el agresor pide
Las conductas dominantes y de control	No le permite salir con otros/as Le aísla Controla las llamadas de su móvil Le llama constantemente para saber lo qué hace y dónde está Le dice cómo tiene que vestir o maquillarse Le acompaña constantemente Le da órdenes y le obliga a cumplirlas Invade su privacidad Le hace creer que “está loca”
El maltrato físico	Empujones Bofetadas Puñetazos Patadas Tirones de pelo Estrangulamiento Muerte

El abuso sexual	Manoseos y besos no deseados Relaciones sexuales obligadas Privación del uso de métodos anticonceptivos Juegos sexuales forzados Embarazo precoz y no deseado Agresión sexual Violación
-----------------	--

Es importante detectar los indicios de comportamiento abusivos en las relaciones adolescentes para evitar posibles conductas violentas futuras. No olvidemos que la adolescencia es una etapa de la vida donde se aprenden pautas de interacción que después se consolidan en la vida adulta, y si en esta etapa los y las adolescentes normalizan estas situaciones, se alejan de relaciones igualitarias, cariñosas y de respeto.

SEÑALES DE ALARMA EN LAS VÍCTIMAS

- Tiene cambios en el estado de ánimo que antes no tenía
- Está continuamente nerviosa o tensa
- No duerme bien; tiene insomnio o duerme más de lo normal
- Muestra una baja autoestima y no confía en si misma, en sus opiniones o ideas...
- Se siente rara, y se queja de dolores de cabeza, musculares, en la espalda...
- Se muestra confusa e indecisa respecto a la relación de pareja o sobre lo que es importante para ella
- Expresa sentimientos de soledad o parece deprimida
- Tiene altibajos en su estado de ánimo, que antes no tenía
- Se aísla de amigos y familiares
- Miente u oculta a sus padres o amigos conductas abusivas de su pareja

- Tiene señales físicas de lesiones: marcas, cicatrices, moratones o rasguños... que intenta esconder
- Le cuesta concentrarse en el estudio o en el trabajo y falta a clase o al trabajo
- Tiene conciencia de la peligrosidad de la pareja (Muestra temor ante nuevos episodios de violencia)
- Ha sufrido violencia en relaciones de pareja anteriores
- Tiene un consumo abusivo de alcohol u otras drogas que antes no tenía

*Herranz J. Violencia de género en población adolescente. Guía de orientación para la familia. Unidad de Igualdad. Diputación de Alicante.

LAS NUEVAS FORMAS DE VIOLENCIA DIGITAL ENTRE ADOLESCENTES

La violencia digital contra las mujeres, es un nuevo fenómeno, una nueva manera de ejercer la violencia – online - con las mismas características en la base de desigualdad y sexismo, pero en nuevos formatos o con la facilidad de difusión que nos otorgan las nuevas tecnologías. La posibilidad de insultar y humillar públicamente a través de las TICs y la facilidad de hacer uso de mecanismos de control como vigilar el último estado de conexión, presionar con facilitar la contraseña de los perfiles sociales de la pareja como muestra de confianza o estar pendiente de la actividad que tiene la pareja en las redes sociales (comentarios, likes, contactos recientes, ubicación), transforman estas ciberviolencias en nuevas maneras de ejercer el dominio y el control sobre las mujeres.

El amor romántico tan erróneamente idealizado como presente en nuestra sociedad, lleva a que las viejas "pruebas de amor" en las que lo/as adolescentes realizaban conductas de riesgo para "demostrar" el amor que sentían el uno por el otro, muten en el espacio virtual y dejen una puerta abierta al sexting, es decir a compartir una imagen/video de contenido erótico o sexual de carácter personal como prueba de "amor". Este hecho hace que las y los adolescentes vean comprometida su intimidad y ésta se vuelva especialmente vulnerable en las mujeres, por la desigualdad en la consideración y valoración social a la que se someten los comportamientos y las imágenes de las mujeres en la relación de pareja. Todo ello supone que su vivencia sea muy traumática, lo que las convierte en víctimas de ciberdelitos sexuales por razón de género.

Para entender este nuevo fenómeno cabe destacar los siguientes términos:

-Sexting: Cuando una menor de edad comparte fotografías de contenido erótico/sexual, a través de WhatsApp a un compañero o amigo del colegio o las publica en su perfil de una red social. La intención de la joven era sólo que la viese una única persona o varias, pero su compañero decide hacerla pública con más personas sin su consentimiento, de manera que la imagen llega de forma masiva a muchas personas.

-Sextorsion: Relacionado con el término anterior, el o la menor acosada puede verse extorsionado/a a realizar actos que atenten contra su dignidad por parte de personas que tengan el material comprometido o hayan visualizado la imagen o el vídeo.

-Cibercontrol: Supervisión permanente de la actividad que realiza la pareja o ex-pareja en la red, sus amistades, comentarios y fotos o su ubicación. Incluye a su vez el pedir explicaciones acerca de comentarios que realiza, fotos o amistades

que tiene, la exigencia de facilitar sus contraseñas, restringir la utilización de las redes sociales y/o prohibir tener ciertas amistades en las mismas.

-Ciberacoso: Uso de redes sociales con el fin de intentar contactar de manera insistente con una persona o grupo de personas, mediante ataques personales, divulgación de información confidencial o falsa entre otros medios. Se trata de un contacto no deseado por parte de la víctima que supone desagrado. En ocasiones conlleva amenazas, chantajes o humillaciones públicas. El ciberacoso, tan conocido en el sistema educativo como una forma de ejercer bullying en la red, se transforma en violencia de género en las relaciones de pareja y da pie a la agresión psicológica, mantenida en el tiempo, contra la pareja o ex-pareja, haciendo uso de las redes sociales.

-Grooming: Acoso por parte de un adulto hacia un o una menor con el objetivo de tener un control emocional y abusar sexualmente de él o ella.

-Cibermisoginia. Insultos que se realizan en la red que tienen como objetivo reproducir odio sobre las mujeres, fomentando un discurso violento y sexista.

-Ciberviolencia simbólica. Utilizar a las mujeres como objetos sexuales haciendo uso de contenidos virtuales en la red...

Estas diferentes formas de ejercer el acoso contra las mujeres a través de las nuevas tecnologías han provocado que las víctimas experimenten los mismos efectos negativos sobre su salud mental que si hubieran sido realizados en un espacio-físico de la vida real: baja autoestima, bajo rendimiento académico/profesional, depresión, inestabilidad emocional, desórdenes alimenticios, enfermedades crónicas y en el extremo, conductas autolesivas y suicidio.

En los últimos años, se observa un incremento de la violencia de género a través de las redes sociales, internet y TIC's. Los estudios realizados concluyen con que

se están normalizando y ocultando ciertos comportamientos de acoso en las redes sociales y, “en la mayoría de casos no se percibe por las mujeres como un acto de violencia asociado al género”. Este hecho nos indica que hay una falta de identificación de algunos de los fenómenos que se producen como violencia y en consecuencia una falta de respuesta a la misma. La confianza en la pareja y la creencia en que se mantendrá la confidencialidad sobre los datos íntimos que se le facilitan, configuran una nueva forma de vulnerabilidad que aunque puede afectar a ambos miembros de la pareja, suele utilizarse fundamentalmente contra las mujeres. Cuando se produce o está a punto de producirse la ruptura sentimental, los agresores se valen de la información o de las imágenes como forma de control, dominio o para represaliar a sus parejas o ex-parejas.

2ª PARTE:

14. ÓRGANO DE COORDINACIÓN EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCOY

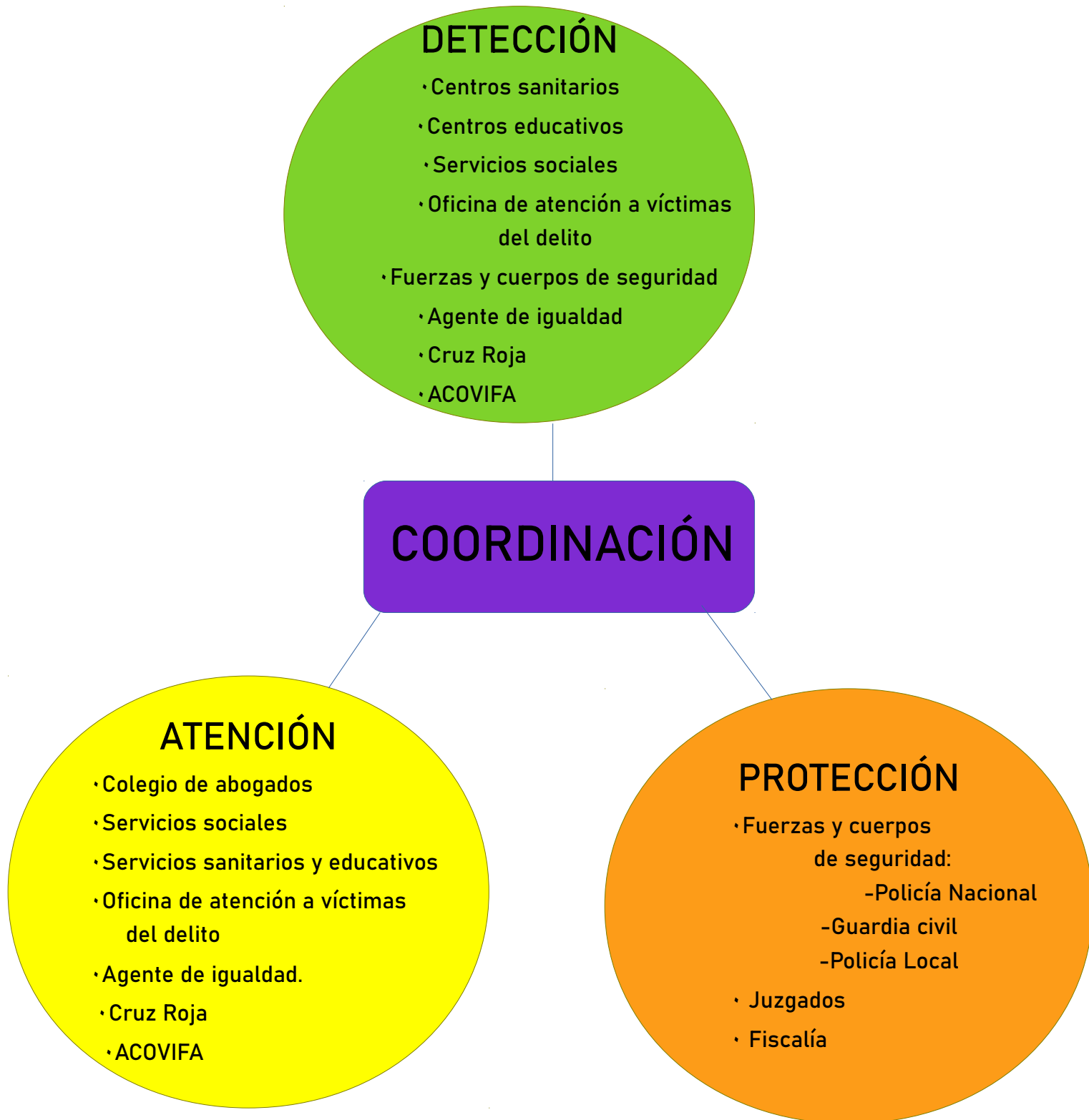
El equipo de gobierno del Ayuntamiento de Alcoy manifiesta su rechazo hacia la violencia de género y materializa su implicación a través de la Concejalía de Igualdad, la cual impulsa la elaboración de un «Protocolo contra la violencia de género». Protocolo que debe permitir una coordinación interinstitucional e interdepartamental, coordinación entre todos los recursos, servicios y profesionales de la población de Alcoy para atender a la víctimas desde todos los ámbitos en los que es necesario realizar una actuación especializada.

Con la finalidad de elaborar el protocolo contra la violencia de género y con la intención de constituir una «Mesa local para la prevención y erradicación de la Violencia de Género», los y las profesionales de la Oficina de Asistencia a Víctimas del Delito (OAVD), del Colegio de Abogados de Alcoy, del Centro Mujer, Cruz Roja, ACOVIFA, Policía Nacional (UFAM), Policía Local (UVID), Departamento de Salud de Alcoy, Departamento de Educación y Juventud, Bienestar Social e Igualdad del Ayuntamiento de Alcoy, todos los grupos políticos que forman la corporación municipal, la Concejala de Igualdad y Políticas Inclusivas, el Concejal de Seguridad Ciudadana y el Concejal de Educación en representación del Gobierno Municipal, se reúnen y realizan aportaciones, proponen actuaciones y mediante grupos de trabajo conforman el documento final.

Esta Mesa local para la prevención y erradicación de la Violencia de Género pretende tener continuidad en el tiempo, realizará el seguimiento y evaluación del protocolo y para ello, se reunirá anualmente de forma periódica. La Concejalía de

Igualdad será la encargada de coordinar la Mesa y convocar la misma.

TIPOS DE INTERVENCIÓN



15. DETECCIÓN, ORIENTACIÓN E INTERVENCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

DETECCIÓN

La detección de casos de violencia de género se puede dar de manera directa o indirecta a través de los siguientes organismos: centros sanitarios, educativos, Servicios Sociales, asociaciones contra la Violencia de Género y Familiar, asociaciones de mujeres, fuerzas y cuerpos de seguridad o directamente acudiendo a la agente de igualdad.

En el caso de la detección directa, es la mujer la que acude expresamente a alguno de los recursos y manifiesta su situación. En la detección indirecta, la mujer puede acudir a alguno de los organismos por otro motivo y son las y los profesionales quienes detectan en base a signos indirectos, la situación real de violencia sufrida. En ambos casos, se activa tanto el protocolo de actuación interno de cada organismo, como el presente protocolo de coordinación entre diferentes recursos.

La actuación profesional de cada una de las personas implicadas en la detección, pasa por la observación rigurosa de signos de tipo psicosocial, sociosanitarios, laborales o económicos, que indican cómo se debe orientar e intervenir.

ORIENTACIÓN

Dentro de cada uno de los organismos las y los profesionales, deben informar a la mujer sobre sus derechos y sobre los recursos existentes para garantizar su seguridad. A continuación se presenta un cuadro ilustrativo de los mismos:

DERECHOS DE LAS MUJERES

- ✓ **Derecho a la información**
- ✓ **Derecho a la asistencia social integral**
 - Información
 - Atención psicológica
 - Apoyo social
 - Apoyo a la formación e inserción laboral
- ✓ **Derecho a la asistencia jurídica**
- ✓ **Derechos laborales y de Seguridad Social**
- ✓ **Derechos económicos**
 - Derecho a ayudas sociales (RAI, Ayuda económica de pago único)
 - Acceso a la vivienda y residencias públicas para mayores
- ✓ **Derechos de las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género**
- ✓ **Derechos de las víctimas a lo largo del procedimiento judicial**
 - Derecho a formular denuncia.
 - Derecho a ser parte en el procedimiento penal.
 - Derecho a formular denuncia.
 - Derecho a ser parte en el procedimiento penal.
 - Derecho a la información de todos los trámites procesales.
 - Derecho a tener conocimiento de las actuaciones judiciales.
 - Derecho a no confrontarse con el agresor en el momento de las declaraciones o en el juicio oral.
 - Derecho a ejercer la acción civil junto con la acción penal.
 - Derecho a conocer la situación penitenciaria del agresor si ingresa en prisión.
 - Derecho a obtener protección durante la tramitación del procedimiento.
 - Derecho a obtener las ayudas para las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

Además de conocer sus derechos, se debe derivar a los diferentes recursos de ayuda y protección existentes en la localidad de Alcoy.

En definitiva, la orientación consiste en brindar las oportunidades existentes para

poner fin al círculo de la violencia. Consiste en estimular los procesos de análisis, abriendo el abanico de posibilidades para salir de la situación. Nunca debe ser una imposición por parte del/a profesional que debe respetar y entender el proceso psicológico por el que está pasando y los diferentes ritmos de respuesta de cada mujer.

INTERVENCIÓN

Para una intervención eficaz, será necesario contar con la coordinación de los diferentes organismos (Servicios Sociales, Centros sanitarios, la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito, Colegio de Abogado/as, los cuerpos y fuerzas de seguridad, Centro Mujer 24h, Acovifa y Cruz Roja).

Los y las profesionales en contacto con mujeres que han sufrido violencia de género deben tener en cuenta que la atención inicial será clave ya que cuando una persona sufre una vulneración de sus derechos, la responsabilidad de protegerlos le corresponde al Estado.

En ocasiones, la incompreensión del fenómeno y los estereotipos acerca de la mujer, conllevan a un excesivo cuestionamiento del relato y minimización de los hechos, que da pie a la victimización secundaria, esto es, a revivir la situación de víctima.

Es imprescindible por tanto, dar una atención adecuada y de calidad en la que se asegure a la víctima su seguridad e integridad y se minimice el impacto del daño producido por el acontecimiento traumático. Por ello, las actitudes, los gestos y la absoluta incondicionalidad o neutralidad de los y las profesionales que le atiendan, contribuirán a lograr este objetivo.

Entendemos la victimización secundaria como el daño o perjuicio psicológicos,

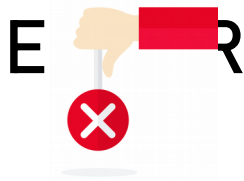
social, judicial o económico que se da cuando la mujer realiza diferentes declaraciones y explica los hechos, reviviendo la situación de violencia sufrida.

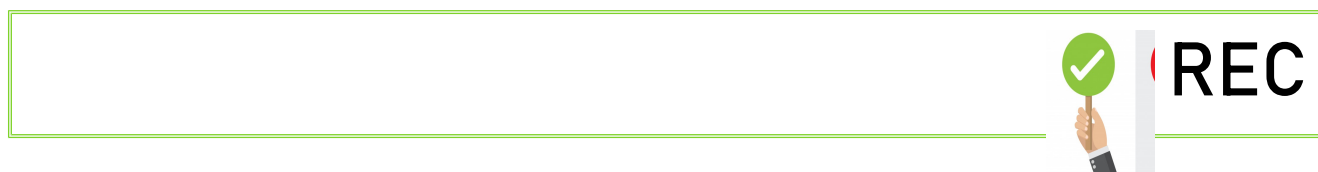
El hecho de no actuar con delicadeza, cautela, dedicación o de manera adecuada, favorece este tipo de victimización. Ejemplo: ¿Por qué provocaba a su marido? ¿No se lo estará inventando?. Aquí la mujer se siente atacada y revive su papel de víctima y recibe daño por parte del recurso donde se esperaba recibir ayuda. Se potencia el sentimiento de indefensión y de culpabilidad de la víctima a corto plazo y a largo plazo pudiendo favorecer el trastorno de estrés postraumático. Por ello corresponde a los profesionales evitar que se desarrolle este tipo de victimización.

Además de este hecho, está la victimización terciaria entendida como el proceso por el que la sociedad ve a la víctima y se comporta con ella conforme a la etiqueta del rol de víctima. El hecho de pensar que una víctima ya no va a poder trabajar como antes, limita su potencialidad a través de nuestro comportamiento e interacción con ella, por el mero hecho de etiquetarla como víctima.

Una buena praxis profesional y conocimientos en el tema, nos ayudarán a dar una atención personalizada y de calidad. Para ello, a continuación se adjuntan una serie de consejos a tener en cuenta.

Consejos para un primer contacto con una víctima de violencia de género

	
Culpabilizar a la víctima	¿Qué ha hecho usted? ¿Por qué sigue con él? ¿Por qué volvió después de la paliza?
El recriminar	“Debería haber venido antes” “Si quisiera acabar con él, no viviría con él” “La decisión que ha tomado está mal, si no denuncia no le volveremos a ayudar la próxima vez” ¿Encima cómo puede disculpar lo que ha hecho? “No sé cómo no se da cuenta...”
Mostrar indiferencia	Aunque denuncie usted, no va a pasar nada
Dar falsas esperanzas	Todo va a salir bien
Minimizar la situación	No es para tanto No se preocupe
Abstenerse de dar consejos	Yo en su lugar...
Evitar excesos de empatía	<i>“Comprendo perfectamente lo que siente en este momento”</i> puede generar reacciones como <i>“Usted qué va a saber lo que yo estoy pasando”</i> ,
Contraargumentar	“No creo que fuese así, no creo que se fuese a presentar con un cuchillo tan grande”.



RECOMENDACIONES

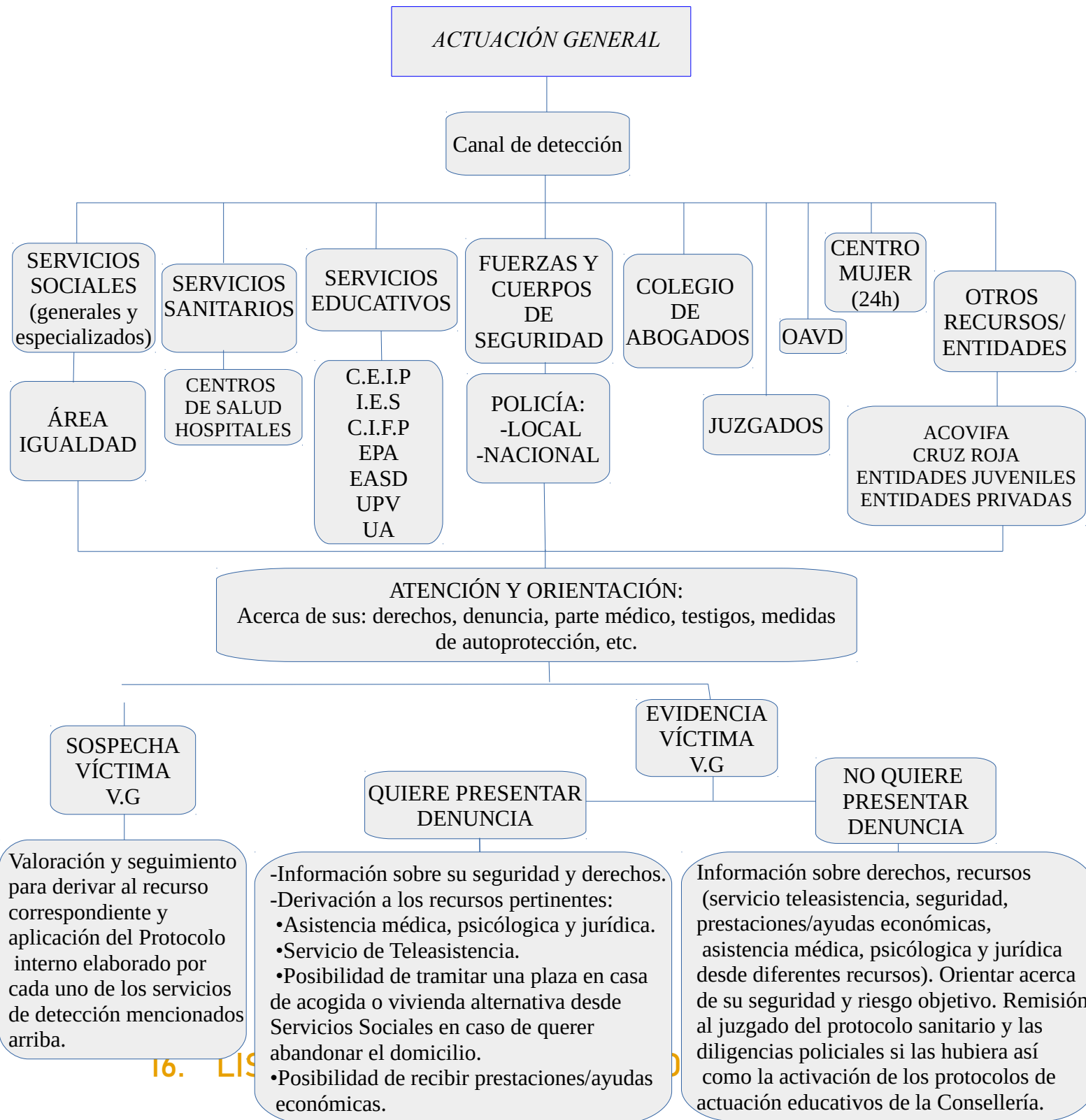
Transmitir clima de confianza	Hola, mi nombre es... estamos aquí para ayudarle. Quiero antes de nada felicitarle por su valentía, no todo el mundo se atreve a venir aquí.
Reforzar la decisión de haber acudido a un servicio/entidad	“Ha hecho usted muy bien acudiendo aquí es el primer paso para solucionar problemas”. “Tenemos experiencia en este tipo de situaciones y vamos a hacer todo lo que esté en nuestras manos”. “Muchas mujeres que han atravesado momentos como éste, han podido salir de la situación”.
Dar tiempo, sin ser insistentes ni hacer un interrogatorio	“Sé que esto para usted resulta difícil, puede tomarse el tiempo que necesite ya que lo que me está contando es muy duro”.
Dar feedback	“Siga por favor”. “Veo que esta viviendo una situación complicada”. “Según lo que cuenta lo ha debido de pasar muy mal”

Garrido, M.J. (2011). Primeros auxilios psicológicos en violencia de género. Guía básica. Madrid. Servicio de Psicología de la Guardia Civil.

Deberemos tener en cuenta estas recomendaciones para establecer una comunicación fluida con la mujer. Un clima de acogida que sea capaz de generar procesos adecuados para que la mujer pueda verbalizar o relatar su historia de maltrato, sus experiencias y sentimientos, sus necesidades y demandas será clave. A su vez, el hecho de apoyarla en la expresión de sus sentimientos, la canalización de los mismos y la comprensión de lo que le está ocurriendo, así como en el desarrollo que permitan afrontar el problema, ayudará a que genere el proceso de ruptura y a adoptar la determinación de solicitar ayuda externa.

PROTOCOLO DE COORDINACIÓN ENTRE LOS SERVICIOS QUE INTERVIENEN EN

MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA CIUDAD DE ALCOY



ATENCIÓN EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

OFICINA DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE ALCOY

Plaça Mare de Deu nº 2, (Sede Judicial)

03801 Alcoy

Teléfonos de contacto:

965533935 -Letrada.

965533945 - Psicóloga.

Horario de atención al público: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00h.

victimes_alcoi@gva.es

CENTRE DONA RURAL ELDA (Itinerante, se desplazan para atender a las víctimas)

Avd. Libertad, 19, Elda (Casa Colorá)

965937972

900.580.888

Horario de 9:00 a 21:00 de Lunes a Sábados (incluidos festivos)

cm_elda@gva.es

COMISARÍA DE POLICÍA NACIONAL-ALCOY

UFAM Unidad de Familia y Mujer

c/ Perú, 10, 03803 Alcoy

96 652 64 58

alcoy.ufam@policia.es

POLICÍA LOCAL DE ALCOY

UVID (Unidad de violencia de género).

c/ Casablanca nº 5

03801 Alcoy

965537145 ext. 1473 y 1477

Fax 965537183

policia@alcoi.org

TURNO DE OFICIO VIOLENCIA DE GÉNERO

Sede Juzgado ICA Alcoy
Plaza: Mare de Déu s/n
965521716
icaalcoy@ica-alcoy.com

SANIDAD

COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Centro Salud Plaça de Dins

Plaza de España, 2 03801 Alcoy

Tfno: 966527750 Urgencias: 966527750

Centro de Salud La Bassa

c/ Luís Vives, s/n 03804 Alcoy

Tfno: 966528750 Urgencias: 966528750

Centro de Salud La Fábrica

c/ Alcoleja, s/n 03802 Alcoy

Tfno: 965937750 Urgencias: 965937727

Centro de Salud Sexual y reproductiva

Plaza de España, 2 03801 Alcoy

Tfno: 966527769

Hospital Virgen de los Lirios

Polígono Caramanchel, s/n 03804 Alcoy

Tfno: 965537400 Urgencias: 966528810

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY

c/ Major, 10 -1ª planta (03801) Alcoy

Tel. 965337140

educacio@alcoi.org

CRUZ ROJA. ASAMBLEA LOCAL DE ALCOY

c/Roig de Corella Nº 2
965332244

ASOCIACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE ALCOY Y COMARCAS (ACOVIFA)

c/La Sardina, 13-3º
965 51 60 24
Móvil: 638 89 16 72
Correo electrónico: acovifa@acovifa.com
Página web: <http://acovifa.com>

SERVICIOS SOCIALES Y ÁREA DE IGUALDAD

UT-1 El Camí

c/El Camí 40, 03801
Tlf: 965 53 71 24
Fax: 6 553 71 95
Correo electrónico: ssocials_cami@alcoi.org

UT-2 Zona Nord

c/ Av. Andalusia 13, 03804 Alcoy
965 53 71 29
96 553 71 89
Correo electrónico: ssocials_cami@alcoi.org

UT-3 Santa Rosa

c/Oliver 17, 03802
96 553 71 26
96 553 71 95
Correo electrónico: ssocials_cami@alcoi.org

Área Igualdad:

c/El Camí 40, 03801
965537100 ext.2629
rtomas@alcoi.org
Facebook: [@igualdadalcoy](https://www.facebook.com/igualdadalcoy)
Twitter: [@igualtatAlcoi](https://twitter.com/igualtatAlcoi)

17. INFORMACIÓN DE LOS RECURSOS EXISTENTES

En las siguientes hojas, se adjuntan fichas técnicas con los diferentes recursos que proporcionan la red servicios que atienden a las mujeres víctimas de violencia en Alcoy.

FICHA TÉCNICA DEL RECURSO			
Nombre del Recurso	UVID- POLICÍA LOCAL DE ALCOY (Unidad de Violencia de Género).		
Persona Responsable y/o de Contacto	Comisario David Lerma i Blasco		
Ámbito de Actuación	Ciudad de Alcoy	Tipo de recurso	Policial
Objetivos	<p>Informar y proteger, a víctimas de violencia de género, doméstica y menores.</p> <p>Controlar y comprobar el cumplimiento por parte del agresor de las medidas judiciales de protección impuestas.</p>		
Profesionales integrantes	2 Agentes de Policía Local.		
Personas Beneficiarias	<p>Víctimas de violencia de género, doméstica y cualquier otro tipo de violencia.</p> <p>Entorno de las víctimas.</p>		
¿Que ofrece?	<p>Tratamiento profesional y especializado a las víctimas y su entorno.</p> <p>Información de derechos y recursos.</p> <p>Protección a las víctimas, seguimiento antes, durante y después de la orden de protección.</p> <p>Acompañamiento de carácter judicial, asistencial y administrativo.</p>		
Descripción del recurso	<p>Atención personalizada a las víctimas.</p> <p>Información a cualquier persona sobre temas relacionados con la violencia dentro de cualquier ámbito.</p> <p>Colaboración y coordinación con las distintas instituciones que trabajan en la lucha contra la violencia en Alcoy.</p> <p>Coordinación y colaboración con el resto de instituciones comarcales, provinciales y estatales.</p>		
Cómo acceder al	Contactando con la Policía Local de Alcoy		

recurso	
Datos de contacto	<p>Policía Local de Alcoy UVID, Unidad de Violencia de Género y Doméstica Tfno 965537145 ext. 1473 y 1477 Fax 965537183 policia@alcoi.org</p>
Ubicación	<p>c/ Casablanca nº 5 03801 Alcoy (Alicante)</p>
Otra información de interés	

FICHA TÉCNICA DEL RECURSO

Nombre del recurso	COMISARÍA DE POLICÍA NACIONAL-ALCOY		
Persona responsable y/o de contacto	<i>Inspector Jefe:</i> Jesús Sánchez Jiménez		
Ámbito de actuación	Término municipal Alcoy	Tipo de recurso	Policial
Objetivos	Tratamiento policial integral de la violencia de género, doméstica y sexual.		
Profesionales integrantes	Equipo UFAM (Unidad de Familia y Mujer) 1 Subinspector de policía 4 Agentes de policía		
Personas beneficiarias	Víctimas de violencia de género, doméstica y sexual. Menores.		
¿Que ofrece?	Tratamiento especializado desde la proximidad a la víctima. Servicio policial integral. Colaboración y coordinación con otras instituciones implicadas en la lucha contra la violencia familiar y sobre la mujer.		
Descripción del recurso	Respuesta especializada, integral y personalizada en el programa Viogen: Empatía con las víctimas, sensibilidad social y Perspectiva de género. Profesionalidad y flexibilidad. Actuación policial integral. Prevención, investigación, protección a la víctima. Coordinación y colaboración institucional.		
Cómo acceder al recurso	A través de la comisaría de Policía Nacional de Alcoy.		
Datos de contacto	Comisaria de Policía Nacional de Alcoy Unidad de Familia y Mujer. UFAM. Tfno 96 652 64 58 alcoy.ufam@policia.es		
Ubicación	c/ Perú, 10, 03803 Alcoy Alicante		
Otra información de interés			

FICHA TÉCNICA DEL RECURSO

Nombre del Recurso	DEPARTAMENTO DE SALUD DE ALCOI. COMISIÓN DEPARTAMENTAL DE VIOLENCIA DE GÉNERO		
Persona Responsable y/o de Contacto	Gerente Dirección de Atención Primaria Coordinador/a de Violencia de Género del Departamento		
Ámbito de Actuación	Las 10 Zonas Básicas de Salud del Departamento	Tipo de Recurso	SANITARIO
Objetivos	<p>Diseño y planificación de acciones para sensibilizar a los y las profesionales del Departamento de Salud de Alcoy en la detección, y en su caso, atención a víctimas de este tipo de violencia.</p> <p>Todo ello con la finalidad de que sean capaces de identificar posibles casos de Violencia de Género sobre la mujer, de forma que conozcan los procedimientos a seguir en los casos de sospecha de este tipo de violencia.</p>		
Profesionales integrantes	<p>Profesionales de Atención Primaria y Especializada. Trabajo Social de Primaria y Especializada. Especialista en Violencia de Género. Recursos Humanos. Salud Pública. Docencia.</p>		
Personas Beneficiarias	Toda mujer que pueda estar viviendo una situación de violencia de género.		
¿Que ofrece?	<p>Formación a profesionales en materia de igualdad. Atención sanitaria a la violencia de género. Coordinación y seguimiento en los diferentes niveles de salud.</p>		
Descripción del recurso	<p>En el Departamento de Salud se dispone de un programa llamado SIVIO que está integrado en ABUCASIS, programa de historia informática, que permite realizar un cribado a mujeres mayores de 14 para poder identificar posibles casos de violencia de género. También es la herramienta para la atención a la mujer víctima de violencia de género.</p>		
Cómo acceder al	Centros de Salud y auxiliares del Departamento. Unidades de apoyo del Departamento.		

recurso	Centro de Especialidades del La Fábrica. Hospital Virgen de los Lirios de Alcoy.
Datos de contacto	<p>Centro Salud Plaça de Dins</p> <p>Plaza de España, 2 03801 Alcoy</p> <p>Tfno: 966527750 Urgencias: 966527750</p> <p>Centro de Salud La Bassa</p> <p>C/ Luís vives, s/n 03804 Alcoy</p> <p>Tfno: 966528750 Urgencias: 966528750</p> <p>Centro de Salud La Fábrica</p> <p>C/ Alcoleja, s/n 03802 Alcoy</p> <p>Tfno: 965937750 Urgencias: 965937727</p> <p>Centro de Salud Sexual y reproductiva</p> <p>Plaza de España, 2 03801 Alcoy</p> <p>Tfno: 966527769</p> <p>Hospital Virgen de los Lirios</p> <p>Polígono Caramanchel, s/n 03804 Alcoy</p> <p>Tfno: 965537400 Urgencias: 966528810</p>
Ubicación	En Alcoy: CS Plaça de Dins, CS y Especialidades de La Fabrica, CS La Bassa, Consultorios Auxiliares de Batoy y Zona Alta (El Camí) Unidades de Apoyo del Departamento. Hospital Virgen de los Lirios de Alcoy.
Otra información de interés	

FICHA TÉCNICA DEL RECURSO

Nombre del Recurso	SERVICIOS SOCIALES - IGUALDAD		
Persona Responsable y/o de Contacto	Eloisa Sempere Losada. Jefa del Área de Bienestar Social. Rut Tomás Calatrava-Vilaplana. Agente de Igualdad.		
Ámbito de Actuación	Local	Tipo de Recurso	Social
Objetivos	<ol style="list-style-type: none"> 1. Promocionar la igualdad entre hombres y mujeres sensibilizando tanto a la administración pública como a la ciudadanía. 2. Atender de manera integral a las mujeres y específicamente a las víctimas de violencia de género y a sus menores. 3. Prevenir y detectar la violencia contra las mujeres, coordinándose con servicios especializados y otros que las atiendan. 4. Mejorar la calidad de vida de las mujeres y de quienes dependan de ellas, favoreciendo su desarrollo personal e integración en el entorno al que pertenezcan. 5. Ofrecer un espacio terapéutico a las víctimas de violencia de género: mujeres y menores que permita reforzar el vínculo materno-filial; desculpabilizando y propiciando la comprensión de la situación. 		
Profesionales integrantes	Equipo Multidisciplinar Servicios Sociales-Igualdad		
Personas Beneficiarias	Mujeres y sus hijos e hijas, especialmente víctimas de violencia de género.		
	<ul style="list-style-type: none"> • Información, orientación y asesoramiento personalizado a mujeres sobre sus derechos, recursos y servicios existentes que favorezcan la igualdad de entre hombres y mujeres. Acogida y Atención a mujeres víctimas de violencia de género, dando respuesta a la problemática planteada, articulando los recursos necesarios para ello. • Tramitación y seguimiento del servicio de teleasistencia ATENPRO para víctimas de violencia de género. 		

<p>¿Que ofrece?</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Información y solicitud de las ayudas sociales y prestaciones económicas de emergencia. • Atención terapéutica a las mujeres, madres víctimas de violencia de género y a sus hijos/as. • Realización de acciones formativas e informativas de sensibilización y concienciación dirigidas tanto a las víctimas como a la sociedad en conjunto, que resulten en un rechazo público hacia la violencia de género, ayuden a romper el silencio y contribuyan a su desaparición.
<p>Descripción del recurso</p>	<p>La atención a mujeres víctimas de violencia de género que se ofrece desde el departamento de Servicios Sociales, en la actualidad, está centralizada en la figura de la agente de igualdad adscrita a la Concejalía de Igualdad, integrada dentro del Área de Bienestar Social e Igualdad.</p> <p>Se ofrece una atención integral a las mujeres que acuden al recurso abordando los distintos aspectos de su problemática, realizando las intervenciones y coordinaciones necesarias con otros recursos para la superación del problema.</p> <p>En un primer momento, se procederá a la acogida de la mujer y a la escucha activa de su demanda. Valorándose la urgencia de la situación, actuando en función de ella y activando los recursos disponibles con el objetivo de cubrir sus necesidades a todos los niveles (social, psicológico, jurídico, educativo, laboral, etc).</p> <p>Se pondrá especial atención en los y las menores que pueda tener a su cargo, realizando una exploración inicial de su estado emocional, dándoles el apoyo necesario para facilitar su recuperación del daño sufrido y minimizar las consecuencias negativas de la violencia.</p> <p>El seguimiento de las intervenciones y su evolución se llevará a cabo por la agente de igualdad del departamento en colaboración con los servicios sociales generales y especializados, evaluando la eficacia y el éxito de dichas intervenciones y procediendo a su reajuste en el caso de considerarlo oportuno.</p> <p>En todo momento la atención se adaptará a las</p>

	características tanto de las mujeres como de los y las menores.
Cómo acceder al recurso	<ol style="list-style-type: none"> 1. A través de los equipos sociales base solicitando cita previa en la Unidad de Trabajo Social a la que pertenezca. 2. Directamente contactando con el Servicio de Igualdad, ya sea las propias mujeres o profesionales de otros servicios.
Datos de contacto	<p>Servicios Sociales Central: 965 537 124 ssocials@alcoi.org</p> <p>UTS 01: 965 537 124 UTS 02: 965 537 129 UTS 03: 965 537 126</p> <p>Igualdad: 965537100 ext.2629 rtomas@alcoi.org facebook: @igualdadalcoy twitter: @igualtatAlcoi</p>
Ubicación	<p>Servicios Sociales - Igualdad c/Camí 40- bajos UTS 01: c/ Camí 40 (Barrios: «Zona Alta» y «Centro») UTS 02: Av. Andalucía s/n (Barrio «Zona Norte» y «Distrito 6») UTS 03: c/Oliver (Barrio «Santa Rosa», «Ensanche» y «Batoi»)</p>
Otra información de interés	<ul style="list-style-type: none"> • <i>Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género</i> • <i>Ley 7/2012, de 23 de noviembre, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana.</i> • <i>Ley 3/2019, de 18 de febrero, de Servicios Sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana.</i> • <i>Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres de Alcoy (2015-2019)</i>

FICHA TÉCNICA DEL RECURSO

Nombre del Recurso	DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ALCOY		
Persona Responsable y/o de Contacto	Anna Raquel Serrano Catalina. Jefa de Departamento.		
Ámbito de Actuación	Local	Tipo de Recurso	Educativo
Objetivos	<p>-Contribuir al hecho de que la ciudad sea un agente educativo activo que ofrezca oportunidades de aprendizaje no formal para una educación integral.</p> <p>-Informar y coordinar los programas y actividades que se hacen en el municipio para complementar y ampliar la educación dentro del aula.</p> <p>-Informar del proceso de admisión en los centros escolares y realizar la escolarización cuando se hace fuera de plazo.</p>		
Profesionales integrantes	<p>- Educadora</p> <p>- Técnica de Educación</p> <p>- Administrativo/iva</p>		
Personas Beneficiarias	Cualquier persona que necesite escolarizar a menores y/o adultos o quiera información sobre recursos educativos del municipio.		
¿Que ofrece?	<ul style="list-style-type: none"> • Asesoramiento y ayuda en el caso que se hayan de escolarizar menores por vía judicial (si el otro progenitor no firma el cambio de centro por cualquier circunstancia). • Información sobre los centros educativos de la ciudad que tienen vacantes disponibles. • Información sobre todos los recursos disponibles en la ciudad, tanto para sus hijos o hijas (SPE, Servicios Sociales, CAP, actividades y recursos extraescolares, becas y ayudas económicas, etc.), como para ellas. 		
Descripción del recurso	El Departamento de Educación atiende a las víctimas de violencia de género cuando han de escolarizar a sus hijos/as y están fuera del periodo de matriculación.		

Cómo acceder al recurso	Se atiende presencialmente o telefónicamente en horario de 8 a 15h
Datos de contacto	Tel. 965337140 educacio@alcoi.org
Ubicación	c/ Major, 10 -1ª planta (03801) Alcoy
Otra información de interés	

FICHA TÉCNICA DEL RECURSO

Nombre del Recurso	CENTRE DONA RURAL ELDA (ITINERANTE)		
Persona Responsable y/o de Contacto	Almudena de Benito Rocamora 965937972		
Ámbito de Actuación	<p><i>Intervención Directa:</i> Comarcas de Alto y Medio Vinalopó, Comtat, Vall d'Albaida, La Costera y L'Alcoià.</p> <p><i>Sensibilización:</i> Se añaden a las anteriores las comarcas de L'Alacantí, La Marina Alta y La Marina Baixa.</p>	Tipo de Recurso	SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADOS
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> - Atención e intervención psicosocial y jurídica itinerante a las mujeres víctimas de violencia de género, de carácter individual y grupal en las zonas de interior y rurales. - Prevención de la violencia de género y promoción de la igualdad. 		
Profesionales integrantes	<ul style="list-style-type: none"> - Intervención directa: 4 psicólogas, 4 trabajadoras sociales y 2 letradas. - Sensibilización: 2 educadores/as y 4 técnicos/as de integración social. - Letrada-Coordinadora. - Administrativa. 		
Personas Beneficiarias	Mujeres víctimas de violencia de género.		
¿Que ofrece?	<ul style="list-style-type: none"> - Atención especializada a mujeres víctimas de violencia de género a través de la intervención directa psicosocial y jurídica de forma itinerante, de modo que es el Servicio el que se desplaza al municipio de la mujer víctima para realizar dicha intervención. - Sensibilización a través de la prevención de la violencia de género y la promoción de la igualdad. 		
	La Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas ha creado un servicio integral itinerante de información, prevención y atención psicosocial de la violencia de género para la vida		

Descripción del recurso	independiente a través de: <ul style="list-style-type: none"> • La atención de forma integral y continuada a la problemática de las mujeres víctimas de agresiones, malos tratos físicos y/o psíquicos, agresión sexual, abuso y acoso sexual, así como las problemáticas específicas hacia la mujer de mutilación genital femenina, matrimonios forzosos y trata de mujeres, desde los diferentes enfoques profesionales. • Acogida y escucha inmediata a las víctimas, proporcionando atención social, psicológica y jurídica. • Información sobre los recursos existentes de la Consellería de Igualdad y políticas inclusivas, así como de diversas Instituciones y organizaciones públicas y privadas. • Mejorar la calidad y condiciones de vida de las mujeres, a través de terapia individual y/o grupal. • Colaboración en la sensibilización, prevención e información sobre la violencia de género.
Cómo acceder al recurso	La vía de acceso al Servicio integral itinerante se realizará mediante la llamada de la mujer, que es recogida por las profesionales de atención telefónica a través de la línea 900, quien derivará a las profesionales, o bien personalmente la misma mujer acudiendo al punto itinerante.
Datos de contacto	900.580.888 cm_elda@gva.es
Ubicación	Avd. Libertad, 19, Elda (Casa Colorá)
Otra información de interés	Horario: 9:00 a 21:00 de Lunes a Sábados (incluidos festivos).

FICHA TÉCNICA DEL RECURSO

Nombre del Recurso	OFICINA DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE ALCOY Consellería de Justicia Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas .		
Persona Responsable y/o de Contacto	Coordinadora Provincial de las Oficinas. Servicio de Asistencia a las Víctimas del Delito		
Ámbito de Actuación	PARTIDO JUDICIAL DE ALCOY, IBI Y VILLENA	Tipo de recurso	Informativa Psicológica Jurídica
Objetivos	<p>Objetivos generales :</p> <ul style="list-style-type: none"> -Ofrecer y proporcionar a la ciudadanía una atención, asesoramiento e información global y multidisciplinar sobre sus derechos como víctimas de un hecho delictivo. -Garantizar y promover el cumplimiento y el respeto de los derechos de las víctimas. <p>Objetivos específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Informar y asesorar a la víctima de los tramites del proceso penal y de todos aquellos aspectos relacionados con el mismo que le puedan afectar . -Informar a la víctima sobre su situación procesal, sobre la situación procesal del denunciado y sobre la vigencia, contenido y modificaciones de las medidas de protección adoptadas . -Coordinarse con los agentes, organizaciones e instituciones implicadas en la atención a las víctimas, con la finalidad de facilitar el asesoramiento mas completo y garantizar la seguridad y el bienestar de la víctima . -Facilitar apoyo emocional a la víctima y propiciarle atención psicológica en todas las fases del procedimiento judicial y mientras resulte necesario para superar la victimización psicológica derivada del hecho delictivo. 		

	<p>-Informar sobre los recursos sociales a los que la víctima pueda acceder, favoreciendo la integración social de la misma</p> <p>-Valoración de las víctimas que precisen de la adopción de especiales medidas de protección con la finalidad de determinar y solicitar qué medidas concretas de protección, asistencia y apoyo deben ser prestadas.</p>
Profesionales integrantes	<p>La red de oficinas de la Generalitat cuenta con equipos multidisciplinarios de atención compuestos por: letrados/as, psicólogos/as y trabajadores/as sociales .</p> <p>La Oficina de Alcoy está asistida por una letrada y una psicóloga</p>
Personas Beneficiarias	<p>Serán beneficiarias del servicio público que prestan las oficinas, además de las víctimas directas e indirectas, todas aquellas personas testigos, y otras en situación de riesgo (consecuencia de su contacto circunstancial con el delito); víctimas de violencia de género, menores de edad, víctimas con cualquier tipo de diversidad funcional, víctimas en situación de exclusión social, víctimas de trata de seres humanos, de agresiones sexuales, de delitos de odio, de terrorismo, de represión de la guerra civil y la dictadura franquista.</p>
¿Que ofrece?	<p>Atención individualizada y especializada a las víctimas de cualquier delito atendiendo a las necesidades específicas en las áreas psicológica, jurídica y social.</p> <p>Atención integral gratuita y confidencial.</p>
Descripción del recurso	<p>Las oficinas se configuran como unidades técnicas especializadas que prestan un servicio multidisciplinar, público y gratuito.</p> <p>Su finalidad es la de prestar información, asistencia y/o atención coordinada para dar respuesta a las necesidades de las víctimas de delitos, testigos y personas en situación de riesgo en los ámbitos jurídico, psicológico, y social, con el fin último de minimizar la victimización primaria y evitar la secundaria.</p> <p>El modelo de actuación de las OAVD tiene carácter individualizado con el fin de valorar las necesidades específicas de cada caso, proponer las medidas de protección oportunas, ofrecer la orientación e información conveniente y prestar el apoyo y la ayu-</p>

	<p>da adecuada a través de los planes de asistencia individualizados.</p> <p>Las oficinas podrán prestar asistencia a las víctimas independientemente del lugar de comisión del delito y del lugar de residencia de la víctima.</p> <p>Las Oficinas actúan de forma coordinada con todos los servicios competentes en atención a las víctimas, especialmente con los órganos jurisdiccionales, Fuerzas y Cuerpos de seguridad y servicios sociales .</p>
Cómo acceder al recurso	A través de la derivación de personal profesional desde otros servicios y también acudiendo directamente a la oficina previa solicitud de cita.
Datos de contacto	<p>Plaza Mare de Deu Nº 2, (Sede Judicial) CP.-03801 Alcoy</p> <p>Dirección de correo electrónico: victimes_alcoi@gva.es</p> <p>Teléfonos de contacto: 965533935 .-LETRADA. 965533945.- PSICÓLOGA .</p> <p>Horario de atención al público: de lunes a viernes de 9:00 a 14:00h.</p>
Ubicación	<p>La Oficina de Alcoy está ubicada en: Plaza Mare de Deu Nº 2, (Sede Judicial) CP: 03801 Alcoy</p>
Otra información de interés	<p>Las Oficinas de asistencia a Víctimas de Delitos realizan tareas de :</p> <p>VENTANILLA ÚNICA</p> <p>Servicio para víctimas de delito cuyo objetivo es facilitar tramites administrativo relacionados con la solicitud y reconocimiento de administraciones publicas .</p> <p>Presentación de solicitudes de justicia gratuita o documentación necesaria para ayudas sociales o para tramitar el alojamiento en un CRI , (Centro de Recuperación Integral) o un servicio de traducción o interpretación facilitando escritos o formularios o modelos oficiales para realizar trámites o solicitar ayudas.</p> <p>Ayudar a la víctima en la redacción de solicitudes o escritos y tramitar o remitir sin dilación escritos o solicitudes ante el organismo que corresponda dirigirlos .</p> <p>DIFUSIÓN Y CONCIENCIACIÓN</p>

Participación en acciones formativas destinadas a la formación de profesionales .

Impulsar programas de concienciación y sensibilización .

Planificación de atención a víctimas en zonas rurales con la creación de una o varias oficinas rotatorias.

ESTADÍSTICAS

Cada oficina elabora informes sobre su funcionamiento y una memoria anual con el número de

víctimas que han sido atendidas, tipo de víctima por delito sufrido, tipo de asistencia y actuaciones realizadas, derivaciones efectuadas a otros servicios etc.

Recopilación de datos estadísticos y realización de Informes

Por actuaciones, sexo, edad, por delito atendido, tipo de asistencia, derivaciones efectuadas, etc .

FICHA TÉCNICA DEL RECURSO

Nombre del Recurso	TURNO DE OFICIO DE VIOLENCIA DE GÉNERO		
Persona Responsable y/o de Contacto	Sede Juzgado ICA Alcoy (965521716) Comisión del turno de oficio ICA Alcoy: Dña. Milagros Mengual Cortell Dña. Carmen Martínez Tomás Decano: Ricardo de la Encarnación Alberó		
Ámbito de Actuación	Partido Judicial de Alcoy	Tipo de Recurso	Legal
Objetivos	Dar asistencia legal integral a la víctima de violencia de género desde la interposición de la denuncia, si así lo solicita, hasta el fin del procedimiento judicial.		
Profesionales integrantes	Actualmente integran dicha lista 47 letrados/as		
Personas Beneficiarias	Toda mujer víctima de violencia de género		
¿Que ofrece?	<p>Asesoramiento legal desde el mismo momento en que la víctima acude a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado que llamarán al Abogado/a a entrevistarse con la víctima, incluso, a ayudarla a redactar la denuncia si así lo deseara, o bien al ser llamados desde el Juzgado.</p> <p>En dicha entrevista el/la Abogado/a actuará conforme a las siguientes indicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> -A la mayor brevedad se acudirá a las dependencias policiales o judiciales, a fin de prestar la asistencia letrada y dar a la víctima el oportuno asesoramiento jurídico. -Una vez en las dependencias, el abogado o abogada procurará que la mujer se encuentre en un espacio libre de más personas, donde se garantice su privacidad. -Si la mujer acudiera acompañada de menores, se tratará de evitar su presencia en la asistencia. -Previa entrevista con la mujer, para valorar la situación y 		

ofrecerle el asesoramiento jurídico oportuno, informándole de los derechos que le asisten, haciendo hincapié en el significado de la denuncia penal, medidas cautelares, Orden de Protección, así como las consecuencias de las mismas; todo ello, con un lenguaje claro, sencillo y accesible para ella.

-Se informará expresamente a la víctima de que los hechos que denuncia, como constitutivos de delito, son perseguibles de oficio de forma que el Ministerio Fiscal podrá continuar con la acusación aunque ella retire la denuncia; e igualmente se le prevendrá de las consecuencias que para ella dimanarán, en caso de que sea acordada una Orden de Protección.

-En el caso de mujeres que no entiendan, o no hablen la lengua del lugar, se deberá solicitar a la autoridad competente que se facilite la presencia de intérprete para llevar a cabo la entrevista. De igual manera, en los casos de mujeres con discapacidad o limitaciones físicas o sensoriales, se les ofrecerá la información de forma accesible y comprensible para ellas.

-Si la víctima fuera menor de edad o tuviera la capacidad modificada judicialmente, las comunicaciones se harán a su representante o a la persona que le asista.

-Especial atención si la víctima fuera una mujer extranjera en situación irregular

-Informar a la víctima de la posibilidad de acceder a los servicios asistenciales existentes, del derecho a estar acompañada de una persona de su elección y de la importancia de la solicitud expresa de que desea ser informada de todo ello.

-Se le informará de su derecho a ser parte en el procedimiento y a ejercer la acción penal y civil: la posibilidad de personarse como acusación particular en el procedimiento penal; la conveniencia, en su caso, de iniciar un procedimiento de familia; la posibilidad de optar en ambos casos por la libre designación de abogado y procurador y a su derecho a la justicia jurídica gratuita. Y en general se le informará de todos los derechos básicos que como víctima de delito tiene reconocidos por la Ley del Estatuto de Víctima del Delito.

-Asistencia letrada en el Juzgado, realización de los trámites legales pertinentes, sustanciándose la oportuna Vista, bien se trate el procedimiento como Diligencias Urgentes o como Diligencias Previas, asistiéndola en todo momento.

-De acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Integral de

	Violencia, le llevará y asesorará en todos los procedimientos relacionados con la situación de la Víctima que estén contemplados en el baremo de actuaciones del Turno de Oficio establecido por la Consellería de Justicia.
Descripción del recurso	Asistencia Jurídica Integral a la Víctima de Violencia de Género conforme a lo indicado en el punto anterior.
Cómo acceder al recurso	Los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, en su caso, el Juzgado de Violencia sobre la Mujer, contactan con el ICA Alcoy y su Turno de Oficio especializado en Violencia de Género, en donde se designa al Letrado/a que asistirá a la Víctima.
Datos de contacto	ICA Alcoy Sede Juzgado: 965521716 ICA Alcoy Sede Central: 965337431
Ubicación	Juzgados de Alcoy Plaza de la Mare de Deu, s/n
Otra información de interés	

FICHA TÉCNICA DEL RECURSO			
Nombre del Recurso	CRUZ ROJA. ASAMBLEA LOCAL DE ALCOY		
Persona Responsable y/o de Contacto	Mónica Guillem Ruiz Pablo Granados Alós		
Ámbito de Actuación	Población general	en	Tipo de Recurso Social Psicológico y
Objetivos	<p>Contribuir a mejorar las diversas situaciones de vulnerabilidad social que sufren las mujeres, fundamentalmente las generadas por la violencia de género.</p> <p>Facilitar espacios de acogida y de fortalecimiento de capacidades de las mujeres, que les permita mejorar las distintas situaciones de vulnerabilidad social.</p>		
Profesionales integrantes	Trabajadora social Psicóloga		
Personas Beneficiarias	Mujeres en situación de exclusión social, víctimas de vg y sus hijos e hijas		
¿Que ofrece?	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Asistencia social ✓ Intervención psicológica (bajo disponibilidad de la persona voluntaria) ✓ Orientación laboral ✓ Orientación jurídica ✓ Ayuda económicas (previa valoración) ✓ Ayudas en alimentación (previa valoración y/o derivación) ✓ Talleres grupales (autoprotección, habilidades sociales, etc...) ✓ Actividades de Ocio y tiempo libre (exclusivo para mujeres y para madres y sus hijos e hijas) ✓ Coordinación interna con otros Proyectos de Cruz Roja (Intervención familiar, infancia en riesgo, PANGEA, acompañamiento socioeducativo a jóvenes, 		

	<p>empleo, etc...)</p> <p>✓ Movilizaciones (previa valoración)</p>
<p>Descripción del recurso</p>	<p>Se considera fundamental atender al dinamismo y a la heterogeneidad de las variables que afectan y dificultan la normalización de la vida de las mujeres a través de la especialización y el enfoque multidimensional.</p> <p>La intervención dirigida a la mujer busca fomentar su Identidad y autonomía a través del empoderamiento, el aumento de la autoestima , la construcción de redes de apoyo-solidaridad y el abordaje de las consecuencias derivadas de los procesos de violencia que pueden haber sufrido.</p>
<p>Cómo acceder al recurso</p>	<p>A través de derivación de Servicios Sociales Directamente acudiendo a la Sede de Cruz Roja</p>
<p>Datos de contacto</p>	<p>c/Roig de Corella nº 2 965332244 mguillem@cuzroja.es (Mónica Guillem Ruiz) pgranados@cuzroja.es (Pablo Granados Alos)</p>
<p>Ubicación</p>	<p>c/Roig de Corella, nº2 03804 Alcoy (Alicante)</p>
<p>Otra información de interés</p>	

FICHA TÉCNICA DEL RECURSO

Nombre del Recurso	ASOCIACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE ALCOY Y COMARCAS (ACOVIFA)		
Persona Responsable y/o de Contacto	Gabriel Aura Borrajo (Presidente de ACOVIFA), Asociación comarcal sin ánimo de lucro.		
Ámbito de Actuación	Comarcal	Tipo de Recurso	PSICOLÓGICO JURÍDICO SOCIAL
Objetivos	<p>Los objetivos generales son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Mejorar la calidad de vida de las víctimas de violencia de género. ✓ Prevenir la violencia de género en nuestra comunidad. <p>Los objetivos específicos son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Promover las relaciones saludables entre las personas más jóvenes. ✓ Coeducar desde edades tempranas. ✓ Acompañar a la víctima en todo su proceso de recuperación personal. ✓ Reforzar las terapias individuales mediante la creación de grupos homogéneos para llevar a cabo terapias psicológicas grupales. 		
Profesionales integrantes	<p>ACOVIFA integra los/as siguientes profesionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Una Psicóloga, ▪ Una Criminóloga ▪ Una Auxiliar Administrativa. 		
Personas Beneficiarias	<p>Las personas que pueden beneficiarse de nuestros recursos son:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Mujeres víctimas de violencia de género a nivel comarcal. ✓ Menores víctimas del maltrato perpetrado en sus hogares. ✓ Población general, mediante la prevención. ✓ Población (sea cual sea la edad) que entabla relaciones no saludables. 		
¿Que ofrece?	ACOVIFA ofrece asistencia psicológica, social y jurídica, sirviendo como refuerzo a las instituciones públicas locales,		

	<p>que trabajan para el mismo fin. Asimismo, lleva a cabo labores de prevención a nivel primario (población general), secundario (población crítica) y terciario (víctimas atendidas en la asociación).</p>
<p>Descripción del recurso</p>	<p>La prestación de nuestros servicios para las víctimas es de carácter gratuito y todos con el mismo fin: recuperar la autoestima de la víctima, potenciar su seguridad, aumentar su calidad de vida e independencia y disminuir su estado de ansiedad y estrés.</p> <p>Asimismo, desde ACOVIFA se ofrecen charlas de prevención de violencia de género en los Centros Educativos, tanto para conocer el funcionamiento de la asociación y el voluntariado, como para llevar a cabo labores de prevención, normalmente comenzando por los cursos de secundaria, edad en que los menores comienzan a mantener sus primeras relaciones, donde se acusan las diferencias entre género y se despierta el sentido crítico que hace mella en el desarrollo de las y los jóvenes. En cuanto a las charlas de coeducación, estas se pueden impartir ya en primaria, ya que es, desde edades más tempranas cuando hay que comenzar a educar en el respeto y la tolerancia.</p> <p>También realizamos talleres de coeducación y talleres contra la violencia de género, con testimonios reales de personas recuperadas de su situación de violencia que deciden colaborar de forma voluntaria con la asociación); todo ello con el fin de contribuir a erradicar esta lacra social y fomentar relaciones personales saludables, rechazando cualquier tipo de relación tóxica.</p> <p>En cuanto a la lista detallada de funciones ofertadas por ACOVIFA, además de las ya mencionadas anteriormente, se encuentran:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Información, orientación y asesoramiento. ▪ Derivación al recurso idóneo después del estudio de la demanda o necesidad. ▪ Seguimiento de los casos. ▪ Inserción sociolaboral. ▪ Acompañamiento a la víctima, tanto a interponer una denuncia o acudir al centro de salud, como a presentarse en el juzgado ▪ Reforzar la terapia individual mediante terapia de grupo. ▪ Realización de informes de seguimiento, tanto a petición

	judicial como a petición de la usuaria.
Cómo acceder al recurso	<p>Para acceder a nuestros recursos, las personas que así lo necesitan pueden:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Personarse en nuestra sede social, de lunes a viernes, entre las 10:00 horas hasta las 14:00 horas. ✓ Contactar con nosotros/as a través de nuestros teléfonos de contacto. ✓ Enviar un correo electrónico a nuestra dirección de e-mail.
Datos de contacto	<p>Teléfono: 965 51 60 24 Teléfono móvil: 638 89 16 72 Correo electrónico: acovifa@acovifa.com Página web: http://acovifa.com</p>
Ubicación	c/La Sardina, 13-3º Alcoy
Otra información de interés	

